

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN
SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO Y SU BARRERA DEL IDIOMA”**

SUSTENTANTE:

MARLENY CONCEPCIÓN RAMIREZ MENCHO

CARNE No. 200904054

Quetzaltenango, agosto de 2022

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD

Consejo Directivo

- Dr. Félix Javier Serrano Ursúa -Rector
- Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez - vicerrector General
- Pbro. Mgtr. Rómulo Gallegos Alvarado, sdb.- Vicerrector Académico
- Mgtr. Teresa García K-bickford - Secretaria General
- Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales - Tesorera
- Mgtr. José Raúl Vielman Deyet - Vocal I
- Mgtr. Luis Roberto Villalobos Quesada - Vocal II

Consejo Supervisor sede Quetzaltenango

- Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
- Mgtr. José Raul Vielman Deyet
- Mgtr. Miriam Maldonado
- Mgtr. Ileana Carolina Aguilar Morales
- Dra. Alejandra de Ovalle
- Mgtr. Juan Estuardo Deyet

Autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- Dr. Luis Fernando Cabrera Juárez - Decano
- Mgtr. Angel Estuardo Barrios Izaguirre - Director del departamento

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA
SEDE QUETZALTENANGO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

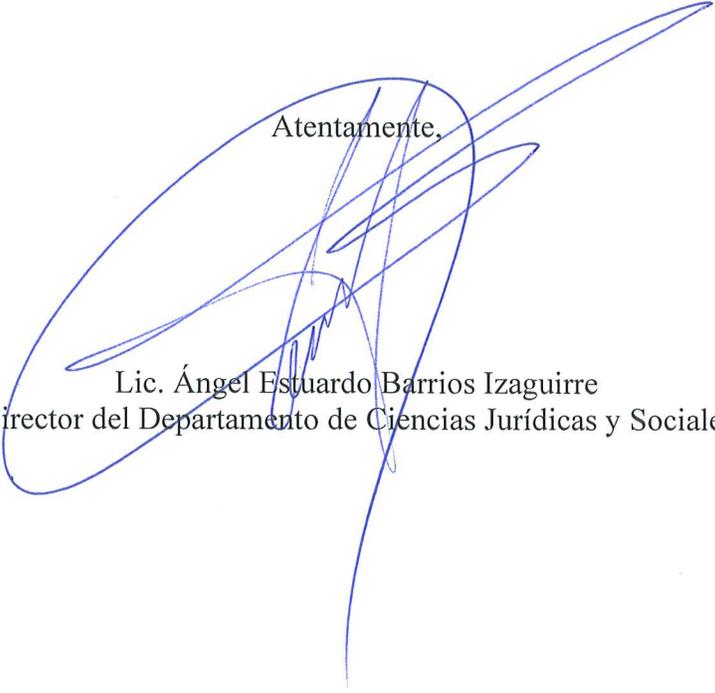
Quetzaltenango, 05 de septiembre de 2022.

Señorita
Marleny Concepción Ramírez Mencho
Presente.

Señorita Ramírez:

Tengo el gusto de comunicarle que como Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, he visto el dictamen del Tribunal Examinador y revisado el texto definitivo de su tesis titulada “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO Y SU BARRERA DEL IDIOMA”, autorizo la publicación de la misma.

Atentamente,



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre
Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales

Quetzaltenango, 10 de febrero de 2022.

Mgtr. **Ángel Estuardo Barrios Izaguirre**
Coordinador de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Mesoamericana, Sede Quetzaltenango.
Quetzaltenango, Guatemala.

De mi consideración:

Me dirijo de la manera más atenta con el objeto de rendir el dictamen correspondiente como asesor de tesis de la estudiante: **MARLENY CONCEPCIÓN RAMIREZ MENCHO**, con el carné número 200904054, en la realización de la Tesis titulada: **VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ QUETZALTENANGO Y LA BARRERA DEL IDIOMA.**

Es satisfactorio el resultado de obtenido en la citada tesis, debido al empeño, la dedicación académica, la selección del tema y en la metodología utilizada conforme a los requerimientos de la Universidad Mesoamericana.

La discriminación que vive la mujer en Guatemala es evidente y altamente preocupante. El acceso a la justicia se torna difícil cuando la mujer indígena solo habla el idioma materno, especialmente en casos de violencia intrafamiliar. Por eso la pertinencia del tema de esta tesis es innegable. Las conclusiones y recomendaciones presentadas en la misma son totalmente útiles e improrrogables.

Por lo anteriormente descrito, con satisfacción entrego este dictamen favorable a la Tesis de la estudiante Marleny Concepción Ramirez Mencho, cumpliendo así con el encargo en mí depositado.

No teniendo otro particular, suscribo la presente, quedando de usted deferentemente.



Mgtr. **Padre José Archila Hurtado**
Catedrático y Asesor de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Mesoamericana, Sede Quetzaltenango



Quetzaltenango, 28 de julio del año 2022

Magister Angel Estuardo Barrios Izaguirre.
Director de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Facultad de Derecho
Universidad Mesoamericana
Quetzaltenango.

De manera atenta me dirijo a usted con la finalidad de informarle en relación a la tesis presentada por la Alumna: **MARLENY CONCEPCIÓN RAMIREZ MENCHO** número de carné **200904054** titulada **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO Y SU BARRERA DEL IDIOMA”**. que la revisión final Metodológica del trabajo de tesis realizada, fue efectuada satisfactoriamente, por lo que se extiende el **DICTAMEN FAVORABLE** para que se pueda proceder a la defensa de examen privado de tesis.

sin otro particular me suscribo de usted respetuosamente

**UNIVERSIDAD
MESOAMERICANA**

LICENCIADO

DENNYS ESTUARDO BARRIOS ESCOBAR
ABOGADO Y NOTARIO
METODÓLOGO

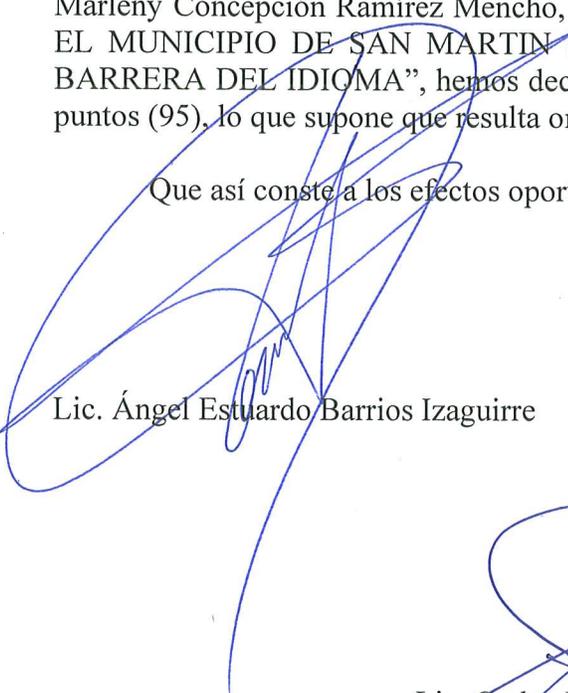


Quetzaltenango, 05 de septiembre de 2022.

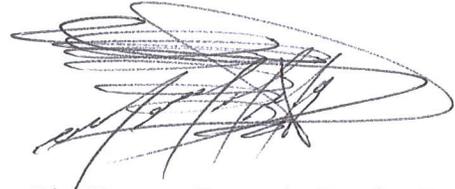
A quien corresponda:

Los abajo firmantes, miembros del Tribunal Examinador seleccionados por el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, concedores de los requisitos exigidos por el reglamento para la elaboración de tesis de dicha Facultad habiendo juzgado la tesis de Marleny Concepción Ramírez Mencho, titulada "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ, QUETZALTENANGO Y SU BARRERA DEL IDIOMA", hemos decidido concederle la calificación de noventa y cinco puntos (95), lo que supone que resulta ordenar su publicación.

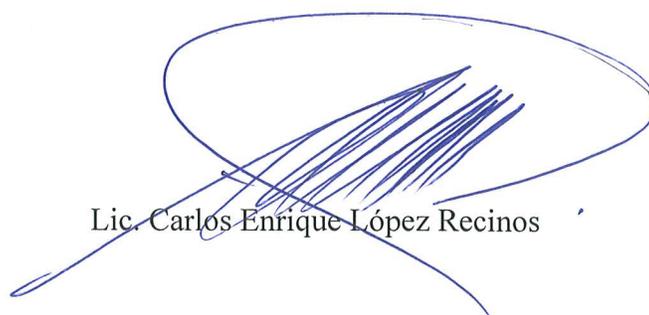
Que así conste a los efectos oportunos.



Lic. Ángel Estuardo Barrios Izaguirre



Lic. Dennys Estuardo Barrios Escobar



Lic. Carlos Enrique López Recinos

DEDICATORIA

A DIOS: Nikte´ Itzae García Ramírez, por ser el centro y fuerza durante la trayectoria de este proyecto de tesis

ESPOSO: Ever Neftalí García Perén, por enseñarme a conducir como persona de bien a través de un ejemplo de vida y lucha constante.

A MIS PADRES: Mariano Martín Ramírez Juárez, y Victorina Mencho Similian, por su apoyo incondicional y perseverancia en la trayectoria de este proyecto.

A MIS HERMANOS: Santiago Ismael Ramírez Mencho, Francisco Humberto Ramírez Mencho por su gran apoyo y ánimo de escalar un peldaño más y hacer posible el presente proyecto, para alcanzar mis objetivos profesionales.

ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I.	5
Diseño de Investigación	5
1.1 Nombre del Tema.....	5
1.2 Planteamiento del Problema.....	5
1.3 Justificación.....	6
1.4 Objetivos.....	8
1.4.1 Objetivo general.....	8
1.4.2 Objetivos específicos.....	8
1.5 Hipótesis.....	8
1.6 Variables.....	9
1.6.1 Definición de Variables.....	9
1.6.2 Definición Operacional de variables.....	9
1.7 Alcances y Limites de la investigación.....	9
1.7.1 Alcances.....	9
1.8 Marco Teórico y Bosquejo Preliminar.....	10
1.8.1 Evolución del derecho penal y la protección de la mujer.....	11
1.8.2 Origen de los derechos de la mujer y la barrera idiomática.....	11
1.8.3 Norma y Legislación Internacional comparada aplicable a los Derechos de la mujer....	13
1.8.4 Debida aplicación al Procedimiento para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer.....	13
1.9 Método.....	14
1.9.1 Metodología.....	14
1.10 Presentación de Resultados.....	14

1.1.1	Discusión y análisis de resultados.....	14
1.1.2	Aporte.....	15
1.1.3	Conclusiones.....	15
1.1.4	Recomendaciones.....	15
1.1.5	Referencias Bibliográficas.....	15
1.1.6	Anexos.....	15
	CAPITULO II.....	16
2.	MARCO TEÓRICO.....	16
2.1	Evolución del derecho penal y la protección de la mujer.....	16
2.1.1	Delito de Femicidio.....	16
2.1.2	Antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres.....	18
2.1.3	Fundamentos ideológicos de la violencia contra las mujeres.....	21
2.1.4	Estadísticas de muerte.....	22
2.1.5	Contexto socioeconómico de las víctimas.....	27
2.2	Origen de los derechos de la mujer y la barrera idiomática.....	29
2.2.1	Derechos de la mujer.....	29
2.2.1.1	Derechos humanos.....	29
2.2.2	Derechos humanos de las mujeres.....	31
2.2.3	Violencia contra la mujer.....	32
2.2.4	Femicidio.....	33
2.2.5	Clases de violencia contra la mujer.....	35
2.2.6	Derecho a una vida sin violencia.....	43
2.2.7	Leyes que protegen a las mujeres.....	44
2.2.7.1	Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer.....	45
2.2.7.2	Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer.....	45

2.2.7.3 Declaración universal de derechos humanos.....	45
2.2.7.4 Convenio internacional para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena.....	46
2.2.7.5 Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer.....	46
2.2.7.6 Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada.....	46
2.2.7.7 Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza..	46
2.2.7.8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.).....	47
2.2.7.9 Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro.....	47
2.2.7.10 Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.....	47
2.2.7.11 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (P.I.D.E.S.C.)....	48
2.2.7.12 Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José).....	48
2.2.7.13 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.)	48
2.2.7.14 Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer.....	49
2.2.7.15 Conferencia mundial de derechos humanos (C.M.D.H.).....	49
2.2.7.16 Convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer: mejor conocida como "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"	50
2.2.7.17 Conferencia internacional de población y desarrollo (C.I.P.D.).....	50
2.2.7.18 Cuarta conferencia mundial de Beijing.....	50
2.2.8 La barrera del idioma maya y su desplazamiento al castellano.....	50
2.2.9 Diglosia.....	52
2.2.10 Características de la diglosia.....	53
2.3 Norma y Legislación Internacional comparada aplicable a los Derechos de la mujer.....	54
2.3.1 Derecho comparado en otros países.....	54
2.3.1.1 País Estado De La Convención Firma Ratificación.....	54
2.3.2 Mecanismos adoptados para la implementación de la Convención.....	54

2.4. Debida aplicación al Procedimiento para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer.....	67
2.4.1 Como se ha reafirmado el derecho de la mujer a una vida sin violencia.....	67
2.4.2 Eliminando el sexismo y las prácticas legales y culturales que contribuyen a la violencia contra las mujeres.....	68
2.4.3 Protección de mujeres víctimas contra la intimidación, amenazas y el hostigamiento...	69
2.4.4 Elementos necesarios de protección.....	70
2.4.4.1 Seguridad de las víctimas.....	70
CAPITULO III.....	74
Investigación de Campo.....	74
Resultado De Las Entrevistas a profesionales del derecho.....	86
Análisis y discusión de la entrevista realizada a los profesionales del derecho.....	93
Conclusiones.....	96
Recomendaciones.....	98
REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS.....	100
ANEXO.....	103
Presupuesto.....	109
Cronograma.....	109

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es un acto sexista que produce cualquier tipo de daño físico, psicológico o emocional y se traduce en el maltrato verbal o físico en cualquier contexto, se analizará todos los tipos de violencia contra las mujeres, porque no hay ninguno que sea menor, todos son consecuencia de la discriminación que las mujeres sufren a través de las leyes o la práctica, y persisten por razones de género, esto se entiende desde el menosprecio o la discriminación hasta la agresión física, sexual o el asesinato, marcando con esto la necesidad de un cambio que se debe solucionar para obtener una igualdad real entre las personas

En virtud que la mujer ha sido vulnerada en sus principios morales, derechos, garantías constitucionales y la problemática idiomática y en la postura del Estado de Guatemala frente a leyes y convenios ratificados, en el que se establece a Guatemala con la obligación de crear normas jurídicas en beneficio de las mujeres como lo es el caso de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Es determinar si Guatemala asume la responsabilidad frente a la violencia en contra de las mujeres y más aún el problema idiomático, y también si enfrenta el problema idiomático, establecer si Guatemala a través de sus organismos y entidades implementa políticas de prevención para erradicar la violencia contra las mujeres y las instituciones encargadas de velar por la justicia en Guatemala.

El presente trabajo de tesis está compuesto por tres capítulos de la forma siguiente: en el capítulo uno se desarrolla el diseño de investigación, inicia con una conceptualización del fenómeno,

que desde la teoría feminista y su problemática del idioma, permiten comprenderlo como violación de derechos humanos por razones de género; luego en el capítulo dos, se aborda el marco teórico; en el capítulo tres, la investigación de campo, y para concluir el análisis sobre la respuesta del Estado que refleja una la correcta protección de las instituciones de seguridad y justicia, cuya tendencia a minimizar la importancia de las agresiones mortales contra las mujeres que no parece ser una pieza aislada del sistema de violación de derechos de la mujer y su barrera idiomática.

En cuanto a los antecedentes podemos mencionar:

- Después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, se crearon varios mecanismos para las mujeres, se promulgaron leyes como la del desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, violencia sexual, y trata y explotación, femicidio entre otras. Así también se diseñaron la Política Nacional para la promoción y desarrollo integral de las mujeres. (Onu, 1996)
- La entidad humanitaria conocida como Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) establece en el año de 2021 que en cuanto a femicidio se registraron en Guatemala un incremento del 31 % entre enero y agosto de 2021, en comparación con el mismo periodo del año anterior. El incremento de los crímenes en Guatemala tiene como origen la poca atención que las autoridades dan a las amenazas y las intimidaciones contra las mujeres, que desembocan en homicidios contra ellas, enfatizó el dirigente humanitario. El informe del GAM da cuenta de que los meses con más muertes violentas de mujeres en el país centroamericano han sido, hasta ahora, enero con 68 casos, junio con 54 y abril con 53. Por su parte, la analista del GAM, Karla Campos, resaltó que los fenómenos criminales hacia las mujeres en Guatemala siguen reportando un incremento. De acuerdo con el

Ministerio Público (MP, Fiscalía), el delito más cometido en Guatemala durante los últimos años es el de violencia contra la mujer. Esta situación tiene una explicación histórica ya que las mujeres se han desarrollado con muchas desventajas especialmente las mujeres indígenas. Resalto esta expresión. Ntlo' we nb'int tyol mo's wu'n (yo no puedo hablar en español) son las palabras que expresan comúnmente las mujeres de San Martín Sacatepéquez, ello limita contar con suficiente confianza y valor para denunciar cualquier atropello a sus derechos como mujeres. La violencia contra las mujeres es un acto sexista que se reproduce en la sociedad y se materializa con daños físicos, psicológicos, sexuales, patrimoniales o económicos. Estos aspectos, se analizarán por igual porque no hay ninguno que sea menor, todos generan violencia basado en género. (Trujillo Chanquin, 2013)

- En Guatemala, pese a ser generalizado, este problema había permanecido oculto durante mucho tiempo, llegando a constituirse en una violación de derechos totalmente normalizada y 3 socialmente, que se reproduce en los patrones de convivencia familiares, institucionales y sociales en general. Es importante hacer notar que en nuestro país prevalece la cultura patriarcal, en especial en las aéreas rurales, en donde se enmarca que el papel de las mujeres sea marginal y supeditado a las relaciones de poder excluyentes. (Trujillo Chanquin, 2013)
- La investigación está estructurada en tres capítulos de la forma siguiente: en el capítulo uno se desarrolla el diseño de investigación, inicia con una conceptualización del fenómeno de violencia contra las mujeres y la barrera idiomática, en el capítulo dos, se aborda el marco teórico; en el capítulo tres, la investigación de campo, su análisis e interpretación en base a los objetivos planteados, conclusiones y recomendaciones. Es importante para la comprensión de la problemática violencia hacia las mujeres y la

barrera idiomática, apuntar hacia algunos antecedentes sobre estudios y análisis que se han realizado.

CAPITULO I

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. Nombre del tema:

“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ QUETZALTENANGO Y LA BARRERA DEL IDIOMA”

1.2 Planteamiento del Problema

En el contexto de la relaciones de ámbito público y privado, el término sexo se deriva de las características biológicamente determinadas, relativamente invariables entre hombre y mujer, mientras que género se utiliza para señalar las características socialmente construidas que constituyen la definición de lo masculino y lo femenino en distintas culturas y podría entenderse como la red de rasgos de personalidad, actitudes sentimientos, valores y conductas que diferencian a los hombres de las mujeres. Esta construcción implica valoraciones que atribuyen mayor importancia y vale a las características y actividades asociadas con el hombre, dejando en un lado desvalorada a la mujer mayor y generando sinnúmeros de violencia contra ellas y más teniendo el problema de la barrera del idioma en el municipio de San Martin Sacatepéquez Quetzaltenango.

Dos son los mecanismos fundamentales mediante los cuales la construcción de género ejerce su influencia sobre la mujer:

- La socialización:
- Control institucional.

En Guatemala, el movimiento de las mujeres es débil, la situación de la pobreza y la irresponsabilidad paterna ha hecho que algunas mujeres tomen conciencia de sus derechos y del rol que como tales les corresponden, y salir adelante tratando de superarse.

¿La barrera del idioma es una limitante para el acceso a la justicia por parte de las mujeres en el municipio de San Martín Sacatepéquez?

1.3 Justificación

La mujer ha sido vulnerada en sus principios morales, derechos y garantías constitucionales, el Estado de Guatemala ha tratado de cumplir cierta forma con los convenios ratificados, en el que se establece a Guatemala con la obligación de crear normas jurídicas en beneficio de las mujeres como lo es el caso de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, esperando aportar alguna solución viable a dicha problemática, pero en ciertos municipios la violencia aún no se ha logrado

En los últimos años Guatemala vive una etapa muy difícil, la pobreza se incrementa cada vez a consecuencia de la corrupción, la migración es alta, especialmente a los Estados Unidos, el deterioro ambiental es acelerado, sumado a esta situación la violencia contra la mujer es alarmante y las instituciones del Estado no han sido capaces de resolver dicha problemática, sabiendo que tienen mucha responsabilidad de crear condiciones óptimas para los habitantes del país.

En este contexto, se elabora la tesis violencia contra la mujer en el municipio de San Martín Sacatepéquez Quetzaltenango y la barrera del idioma con el propósito de contribuir a la divulgación, a la formación y a la exigibilidad de los derechos de las mujeres, especialmente mayas mam del municipio de San Martín Sacatepéquez, del departamento de Quetzaltenango. Lo anterior sólo será posible si las organizaciones públicas y privadas, hacen esfuerzos claros y

decididos por elevar la eficiencia y eficacia del estado de derecho de las personas, especialmente de las mujeres. Es importante resaltar que las organizaciones públicas y privadas que velan por los derechos humanos y los que aplican la justicia puedan comprender la importancia y necesidad de contar con las condiciones necesarias de atención a las víctimas desde su cultura, es decir, desde su idioma y otros aspectos que se considere necesario para una buena atención a las víctimas.

La Defensoría de la Mujer Indígena DEMI (2007) expresa Ahora bien, En el artículo 66 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos. Sin embargo, aunque constitucionalmente se reconoce el carácter multicultural de la nación guatemalteca, puede afirmarse que el Estado no ha cumplido todavía a cabalidad con su obligación de instaurar y aplicar un sistema que reconozca, proteja y promueva la diversidad cultural, así como mecanismos que permitan reconocer el manejo de los asuntos internos de las comunidades indígenas conforme a sus normas tradicionales, tomando como parámetro las normas internacionales sobre derechos humanos.

Según PNUD (2005b: 8), “...las políticas públicas sobre administración de justicia deben responder a las necesidades y las características de la población a la cual va dirigida. El efectivo acceso a la justicia tiene su inicio y su llegada en la persona, en resolver sus necesidades jurídicas, a través de un servicio que la dignifique y la trate con igualdad y equidad.” Por tanto, la justicia oficial en una nación pluricultural, multiétnica y multilingüe debe ser impartida respetando dichas características. En concreto, esto significa una justicia que se administre en

los diversos idiomas, ya sea por operadores bilingües o en su defecto, con la utilización de intérpretes calificados; y una justicia que respete los paradigmas culturales de los usuarios. A todo esto se le ha denominado justicia multiétnica o justicia con pertinencia cultural.

Al impulsar un proceso de justicia desde esta óptica, se estará ofreciendo a las poblaciones especialmente indígenas, la posibilidad de erradicar en una buena medida la violencia contra las mujeres, al mismo tiempo las mujeres fortalecerán su empoderamiento para una vida más digna.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general:

Analizar jurídica y doctrinariamente la aplicabilidad de procedimientos específicos para erradicar la violencia contra la mujer y su problema por la barrera del idioma en el municipio de San Martín Sacatepéquez Quetzaltenango y la Barrera del Idioma.

1.4.2 Objetivos específicos:

1.4.2.1 Determinar si las instituciones cumplen con el apoyo de protección de la mujer.

1.4.2.2 Establecer la normativa relativa a la protección, cuidado y erradicación de la Violencia contra la mujer y la problemática de la barrera del idioma.

1.4.2.3 Analizar la protección legal y doctrinaria de los derechos fundamentales que protegen a la mujer.

1.4.2.4 Establecer una correcta interpretación de los derechos fundamentales para la protección a la mujer.

1.5 Hipótesis

Por no ser de tipo experimental, ya que es descriptivo no se tendrá hipótesis.

1.6 Variables

✓ **Dependientes:**

- Maltrato a la mujer
- Procedimiento y sanciones.
- Defensoría de la mujer indígena

✓ **Independientes:**

- Efectos psicológicos.
- La barrera idiomática.
- El incremento de la vulnerabilidad de la mujer

1.6.1 Definición de Variables

La debida aplicación de leyes y tratados internacionales para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer y su barrera idiomática.

1.6.2 Definición Operacional de variables:

Para operacionalizar las variables y comparar la teoría con la práctica se utilizara boleta de encuestas a informantes claves en el Municipio San Martin del Departamento de Quetzaltenango.

1.7 Alcances y Limites de la investigación

1.7.1 Alcances

1.7.1.1 Ámbito Geográfico: El presente estudio se llevara a cabo en el Municipio de San Martin del Departamento de Quetzaltenango.

1.7.1.2 Ámbito institucional: Defensoría de la Mujer Indígena, Dirección Municipal de la Mujer.

1.7.1.3 Ámbito Personal: Mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.

1.7.1.4 Ámbito Temporal: La investigación se llevara a cabo a partir de la aprobación y tendrá una duración 6 meses.

1.7.1.5 Ámbito Temático: La investigación se realizara en el ámbito del derecho penal, utilizando textos, libros, revistas, páginas web que ayuden a desarrollar la investigación y cumplir con los objetivos planificados.

1.7.2 Limites:

- a) La aceptación uniforme del tema planteado.
- b) La falta de conocimiento e información para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer y su barrera idiomática.
- c) El hallazgo de bibliografía acorde para desarrollar la presente investigación.
- d) Falta de colaboración de los Informantes

1.7.3 Aporte:

Es la investigación que se realizara y que oportunamente se integrara al documento.

1.8 Marco Teórico y Bosquejo Preliminar

El derecho de la mujer y su barrera idiomática es una de las áreas que ha sustentado gran importancia, ya que a diferencia de las otras, en ella se va determinar en el presente caso la protección a la mujer y su barrera idiomática de carácter público, social y determinar la comisión de delitos.

El derecho de la mujer en el derecho penal ha sido definido de la manera siguiente:

El derecho penal es el sistema de normas jurídicas conforme a las cuales el Estado prohíbe, mediante la amenaza de una pena, determinados comportamientos humanos”

La ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer:

Garantizar la salud, vida, paz, seguridad y desarrollo integral de la mujer, en tal sentido el estado debe promover políticas públicas que generen, cambios culturales en torno a la mujer, procurando el bienestar físico, mental y social de la mujer.

1.8.1 Evolución del derecho penal y la protección de la mujer

1.8.1.1 Delito de Femicidio

1.8.1.2 Antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres

1.8.1.3 Fundamentos ideológicos de la violencia contra las mujeres

1.8.1.4 Estadísticas de muerte

1.8.1.5 Contexto socioeconómico de las víctimas

1.8.2 Origen de los derechos de la mujer y la barrera idiomática

1.8.2.1 Derechos de la mujer

1.8.2.2 Derechos humanos

1.8.2.3 Derechos humanos de las mujeres

1.8.2.4 Violencia contra la mujer

1.8.2.5 Femicidio

1.8.2.6 Clases de violencia contra la mujer

- A. Violencia psicológica.
- B. Violencia sexual
- C. Violencia laboral
- D. Violencia cultural e ideológica
- E. Violencia física

1.8.2.7 Derecho a una vida sin violencia

1.8.2.8 Leyes que protegen a las mujeres

- Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer
- Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer
- Declaración universal de derechos humanos
- Convenio internacional para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena
- Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer
- Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada
- Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.)
- Convención de la ONU sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro.
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (P.I.D.E.S.C.)
- Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.)
- Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer
- Conferencia mundial de derechos humanos (C.M.D.H.)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer: mejor conocida como "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"
- Conferencia internacional de población y desarrollo (C.I.P.D.)
- Cuarta conferencia mundial de Beijing
- La barrera del idioma maya y su desplazamiento al castellano
- Diglosia
- Características de la diglosia:

1.8.3 Norma y Legislación Internacional comparada aplicable a los Derechos de la mujer

1.8.3.1 Derecho comparado en otros países

1.8.3.2 País Estado De La Convención Firma Ratificación

1.8.3.3 Mecanismos adoptados para la implementación de la Convención

1.8.4 Debida aplicación al Procedimiento para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer

1.8.4.1 Como se ha reafirmado el derecho de la mujer a una vida sin violencia

1.8.4.2 Eliminando el sexismo y las prácticas legales y culturales que contribuyen a la violencia contra las mujeres

1.8.4.3 Protección de mujeres víctimas contra la intimidación, amenazas y el

hostigamiento

1.8.4.4 Elementos necesarios de protección:

1.8.4.5 Seguridad de las víctimas

1.9 Método

- Sujetos: Mujeres del municipio de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango.
- Instrumentos: Boleta de encuestas mujeres del municipio de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango, y entrevistas a Dirección Municipal de la Mujer, Asociación de mujeres laguna de Chikabal, Asociación de mujeres nueva alianza, Comadronas, Confederación de Mujeres, Indígenas, Campesinas por la Paz.
- Se estructuró un diseño de investigación, basado en normas APA Sexta Edición, planteándose objetivos, variables para lograr desarrollar el tema propuesto.
- Diseño: Se utilizó el método analítico-descriptivo

1.9.1 Metodología

- **Método Analítico:** Observación y examen de un hecho en particular.
- **Método Descriptivo:** Consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo. En esta investigación se analizan los datos reunidos para descubrir así, cuáles variables están relacionadas entre sí.

1.10 Presentación de Resultados

Los resultados de la investigación se presentarán en su momento oportuno

1.11 Discusión y análisis de resultados

Se presentaran en su momento oportuno.

1.12 Aporte

Se realizara una comparación entre los resultados obtenidos y la teoría, los objetivos y los estudios discutidos.

1.13 Conclusiones

Serán presentadas y aportadas en su momento debido.

1.14 Recomendaciones

De igual manera que las conclusiones serán presentadas y aportadas en su momento debido.

1.15 Referencias Bibliográficas

Se presentaran en su momento oportuno.

1.16 Anexos

Encuestas sobre el presente trabajo de investigación.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Evolución del derecho penal y la protección de la mujer

2.1.1 Delito de Femicidio

Femicidio: Se define como el asesinato de mujeres debido a su condición de género, es decir, por el mero hecho de ser mujeres, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre. La palabra es un neologismo ya que proviene de la lengua inglesa, en la que recibe el nombre de feminicide.

(Img, 2019)

Femicidio: Es de uso cotidiano en los últimos años pero ha sido un logro desde el punto de vista que reconoce la violencia del hombre sobre la mujer en circunstancias de desigualdad y peligro.

(Img, 2019)

Es de vital importancia remarcar que la figura de Femicidio no representa a cualquier tipo de asesinato perpetrado contra una mujer (por ejemplo el que se puede generar en el marco de un robo) sino que se utiliza para designar casos en los cuales un hombre conocido o no de la víctima ejerce violencia sobre ella por el único hecho de ser hombre y doblegar a la mujer en su condición de tal.

(Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, 2008) El decreto 22-2008 Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer establece en el artículo uno el objeto el cual es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas la mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede,

cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. Por lo que se establece que la misma pretende erradicar la violencia contra la mujer cuando sea vulnerado.

(Juárez Almengor, 2008) Como se observó anteriormente, Almengor establece que femicidio, se hace referencia a un crimen de odio, entendido como el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer. Este concepto define un acto de gravedad alto nivel, en un contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, suele ser acompañado por un conjunto de acciones de extrema violencia y contenido deshumanizante, tales como torturas, quemaduras, ensañamiento y violencia sexual contra las mujeres.

(Juárez Almengor, 2008) El autor cita a Diana Russell, promotora inicial del concepto y lo define como “el asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres”. De acuerdo a lo anterior se establece que Femicidio representa el extremo de un continuum de terror (continuidad del terror) antifemenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales como físicos, tales como violación, tortura, esclavitud sexual, golpizas físicas y emocionales. Varios países lo han incluido como delito en sus legislaciones penales, con variaciones en el tipo penal.

(Oceano, 1990) En el diccionario de la lengua española lo define como asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia.

(Juárez Almengor, 2008) El término femicidio registra esporádicos antecedentes de uso en el idioma inglés desde comienzos del siglo XIX, pero comenzó a difundirse desde que Diana Russell lo utilizara en 1976 ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer, y sobre todo desde que se instala el concepto con sendas publicaciones realizadas en 1990 y 1992.

La introducción al idioma español se produjo a partir de la segunda mitad de la década de 1990, a raíz de la traducción del concepto aportado por Russell y en el marco de las revelaciones sobre impunidad en los asesinatos de mujeres de Ciudad Juárez en México. Para poder expresar la gravedad de una conducta generalizada en la sociedad contemporánea, para la que no había una palabra en especial.

Al análisis de las anteriores definiciones, se establece que femicidio es aquella que lo conceptualiza como el asesinato de una mujer por razones de género siendo que en la actualidad cada 10 minutos es asesinada una mujer por motivos de género. El plan contra la violencia hacia la mujer INAM 2009-2015 establece como los homicidios de mujeres en condiciones de discriminación y violencia basadas en el género, entonces como definición general, la precisión y adaptación del feminicidio a contextos culturales y sociales es más discutida. Mientras que algunas autoras han optado por definir el feminicidio como la consecuencia de estructuras de poder en un sistema patriarcal, otras lo han definido como una modalidad de poder propia de ex colonias que interactúa con los sistemas socio-legales formales e informales y da forma a una economía de la muerte en la que operan distintos actores como la iglesia, policías, jueces y otros actores encargados del control social. (Nacional & Inam, 2014)

2.1.2 Antecedentes inmediatos de la violencia contra las mujeres

(Ajsac Chicol, 2011) Como referencias históricas más cercanas sobre violencia contra la mujer en Guatemala está la violencia física y la psicológica, la muerte violenta de mujeres, es una constante que ocurre en tiempos de paz, tanto en la esfera pública como en la privada; las víctimas pertenecen a distintas clases sociales, etnia y edad. Otra de las características es el vínculo afectivo de la víctima con el victimario, así como la reincidencia de violaciones a sus

derechos, previo a la muerte, como abusos sexuales, golpes, agresiones, violencia psicológica y económica.

(Ajsac Chicol, 2011) Chicol establece como antecedente de femicidio el fenómeno con carácter de política de Estado en el marco de la doctrina de la seguridad nacional y la contrainsurgencia durante el conflicto armado, en el cual se desarrollaron formas de violencia específicas contra las mujeres. Que han sido en mayor medida sobrevivientes y han tenido que enfrentar en condiciones muy precarias las consecuencias de la violencia su condición de mayor vulnerabilidad, dada la discriminación social y las agresiones que sufren con frecuencia.

Este riesgo se agudiza porque mientras los hombres se incorporaban a la insurgencia o huían, las mujeres se quedaban cuidando a la familia, quedando indefensas, porque ellas se mantenían en casa, y allí era donde los soldados las encontraban, las humillaban, burlaban de ellas, como ponerlas a bailar para los soldados, no solo pretendieron exteriorizar su dolor sino, trasladaron sentido de pasividad y conformismo que no les permitiera actuar y que se aceptaran como mujeres.

(Against Women, s.f.) En una reciente investigación sobre mujeres y sistema penal, se afirma que resulta fundamental relacionar la actual situación de la violencia en el ámbito privado y público contra las mujeres guatemaltecas con el conflicto armado interno. El Estado de Guatemala planificó, diseñó y ejecutó en el marco de la política contra insurgente acciones precisas y con efectos a largo plazo de violencia física y sexual contra las mujeres, mayormente indígenas, es decir que el ejército entreno a sus miembros para la violencia sexual.

(Ajsac Chicol, 2011) Prácticas perfectamente diseñadas por el Estado y ejecutadas por sus instituciones que remiten a la más abominable y miserable de las condiciones humanas. Durante

las negociaciones de paz (1990-1996) varios grupos de mujeres, de reciente creación participaron activamente en el seguimiento de este proceso, habiendo logrado que las partes negociadoras incluyeran medidas afirmativas a favor de los derechos de las guatemaltecas en los diversos acuerdos firmados.

A inicios de esa época estas organizaciones llamaron la atención al fenómeno de violencia de género contra la mujer que se da en diversos espacios, públicos y privados; así mismo, sobre las condiciones de desventaja de las mujeres guatemaltecas en todos los órdenes, derivados de las relaciones de poder históricamente constituidas a favor del sexo masculino. Con su lucha, lograron la aprobación con una ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y desplegaron múltiples acciones para sensibilizar a operadores de justicia y policías encargados de hacerla cumplir, para hacer valer sus derechos como mujeres, entre ellos podemos mencionar:

- 1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- 2 Violencia contra las mujeres.
- 3 Tratamiento por parte de la justicia penal de Guatemala.

Así mismo, han trabajado en formación de grupos de apoyo para mujeres víctimas de violencia e incluso tuvieron un albergue para estas, que debieron cerrar por falta de protección del Estado ante las frecuentes acciones de intimidación.

Derivado de la presión de las organizaciones de mujeres, en el año 2000 se constituyó la coordinadora Nacional de Prevención contra la violencia a la mujer, una instancia mixta de entidades del Estado y grupos de la sociedad civil, la cual ha carecido de apoyo presupuestario y político para desarrollar su trabajo.

(Ajsac Chicol, 2011) El informe de la Procuraduría de Derechos Humanos, estableció que las muertes violentas de mujeres durante el año 2003, señala que este problema es parte de un proceso acumulativo de descomposición social, que se fundamenta en la cultura de la violencia y establece que las prácticas de salvajismo y represión contra las mujeres durante la guerra interna son antecedentes de la situación actual.

2.1.3 Fundamentos ideológicos de la violencia contra las mujeres

(Ajsac Chicol, 2011) Las sociedades patriarcales y aquellas divididas en clases, generan mecanismos ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de los conglomerados sociales que se ubican en una posición subordinada y marginal. Son sistemas de ideas que no solo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alineación y resignación.

La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos más importantes de este sistema.

(Ajsac Chicol, 2011) Chicol establece dentro de este conjunto de ideas patriarcales que la mujer es considerada como propiedad de un hombre, sea este el padre, el esposo, el suegro, el hermano, incluso hasta el hijo o la comunidad ya que no se le reconoce su dignidad y por tanto, su autonomía personal. Esto la limita a expresarse, decidir y actuar por sí misma ya sea respecto de su cuerpo, los bienes materiales y su vida en general.

Así su conducta está regida y determinada por las decisiones de otros, quienes, de hecho o de derecho, están facultados para imponerles su voluntad de la manera que ellos establezcan y

protejan la violencia en cualquier forma o dimensión sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada, sino al contrario.

En Guatemala, esta práctica continúa pese a la existencia de la ley contra la violencia intrafamiliar y reconocimiento en el código civil de la igualdad de la representatividad conyugal que anteriormente no se otorgaba a las mujeres.

(Ajsac Chicol, 2011) Además del desconocimiento generalizado de estos derechos tanto por hombres como por mujeres, la reproducción de los patrones culturales discriminatorios sigue fomentándose en todos los ámbitos, incluso los legales, en abierta violación al artículo cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce todas las personas son iguales en dignidad y derechos. La violencia contra las mujeres era normalizada a tal punto que los esfuerzos por la erradicación no han sido apoyadas ni siquiera por las mismas mujeres, en magnitud que el problema demanda. Se tiende a justificar las agresiones en su contra reproduciendo mitos que supuestamente explicarla necesidad o la razón para emplear violencia en contra de ellas.

2.1.4 Estadísticas de muerte

(Ajsac Chicol, 2011) De las investigaciones realizadas de casos de femicidio durante el período 2001-2004, en el contexto general de violencia que afecta al país, los asesinatos constituyen una de las variables que se ha incrementado durante el año 2004 creció el porcentaje, de muerte violenta de mujeres que se manifiesta de manera compleja, con lo que se demuestra altos niveles de violencia y discriminación, se constituye una violación al derecho a la vida de las mujeres, ante la incapacidad estatal de brindar seguridad.

(Ajsac Chicol, 2011) Para que suceda un crimen es necesario que el criminal y la víctima se encuentren en un mismo tiempo y espacio. En esta suposición está implícito que la delincuencia se da dentro del marco de actividades cotidianas y legales de ciudadanos comunes. Estudios afirman los requisitos mínimos para que suceda un delito:

- Suficiente motivación del delincuente en potencia
- Disponibilidad de una víctima
- Ausencia de disuasivos
- Encontrarse en el mismo tiempo y espacio.

Los disuasivos pueden ser varios pero los más comunes son agentes policiales, seguridad privada, cámaras de seguridad e inclusive la presencia de otras personas.

En países como Japón se alcanza el 98% de esclarecimiento de los casos de delitos contra la vida. En Guatemala, lamentablemente la efectividad del sistema se ha aproximado a un 3%, aunque un estudio oficial reciente señala que la impunidad está por encima de 99.3%.

(Alvarez Lopez, 2011) El Informe del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos indica que en Guatemala la tasa de femicidios es de 7.96 por cada cien mil mujeres, comparando con países de la región, se encuentra en segundo lugar. Estos datos muestran un significativo aumento, y se establece que las muertes violentas de mujeres aumentaron considerablemente desde tal fecha y como resultado de estos estudios llevados a cabo sobre la muerte de mujeres en Guatemala, dan un aumento alarmante de mujeres muertas por diferentes causas.

A pesar del aumento en delitos contra la vida, homicidios, asesinatos etc, no se ha incrementado de igual forma las acusaciones presentadas por parte del Ministerio Público, lo cual evidencia

una desproporción en cuanto a los hechos cometidos y la respuesta del sistema de justicia en Guatemala.

Al realizar la pregunta de cuántas personas han muerto violentamente en Guatemala, en los últimos años, quiénes son y cuántas de estas son mujeres, seguramente la primera conclusión y la más notoria es que no se puede saber. Esa realidad no responde simplemente al hecho de que algunas víctimas permanecen desaparecidas sino también porque se manejan diferentes datos entre las autoridades involucradas en la investigación y documentación. No se puede tener datos certeros sobre la recurrencia de este fenómeno, sin embargo la información existente indica que la cantidad de homicidios y muertes violentas en general, van en aumento.

(Ajsac Chicol, 2011) Actualmente es el Instituto nacional de medicina forense, se tiene datos ingresados en la base de datos las muertes violentas de mujeres ocurridas en los últimos años va en aumento, basados en la causa y manera de muerte allí descritas. Al examinar más de veinticinco mil expedientes se obtuvo un mil veintiséis casos de mujeres muertas de forma violenta, con este grupo se desarrolló el análisis, comparación y realización del mapa geocriminal. Los expedientes revisados están conformados por:

- a. Dictamen médico forense del Organismo Judicial
- b. Informe de escena del crimen por el Ministerio Público
- c. Exámenes solicitados por médicos forenses.
- d. Dictamen médico forense del Organismo Judicial, actualmente Instituto Nacional de Ciencias Forenses: formado por datos proporcionados por el Médico Forense, con respecto a la necropsia realizada al cuerpo. Este dictamen se basa en el protocolo de

necropsias de la Naciones Unidas, en el cual enmarcan los procedimientos y actividades necesarias para la correcta obtención de información.

- e. Fundación de Antropología Forense de Guatemala.
- f. Informe de escena del crimen elaborado por el Ministerio Público: especifica el lugar, hora, elementos que ayuden en la investigación y características visibles en los cuerpos que fueron objeto de muerte intencional.
- g. Exámenes solicitados por el médico forense: detalla las solicitudes de exámenes que apoyen la investigación, como toxicología, alcoholemia, balística etc. Los resultados de los exámenes solicitados son remitidos al Organismo Judicial y adheridos al expediente del caso. La información generada con respecto a la escena del crimen evidencia en la mayoría de estos casos las víctimas fueron encontradas en la calle pero cerca o relativamente cerca de la dirección de su casa, lo que significa que el victimario podría conocer o al menos había visto a la potencial víctima, asimismo tendría el suficiente tiempo para cometer abusos a la mujer, ya que se encontraba en un lugar privado, a diferencia de la calle o un lugar público en donde la premura del tiempo lo haría actuar de manera diferente.

Se puede establecer que es un fenómeno ya que los cuerpos de mujeres, hallados sin vida y que no son identificados, es otra de las situaciones que expresa la magnitud de la violencia, es el asesinato diario de mujeres cuya investigación no ha llevado a identificar a los responsables y tampoco a obtener elementos que permitan interpretar las causas de estas muertes. Los investigadores de la Policía Nacional Civil y los fiscales del Ministerio Público deben analizar los elementos de la violencia empleada e interpretar la simbología manejada para llegar a

establecer si se trata de una muerte violenta precedida por un ataque sexual o bien proveniente de la pareja o ex pareja.

Se debe sistematizar los patrones reiterados para que pueda deducirse si la muerte fue provocada a partir de relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer, consiguiendo los elementos para esclarecer los hechos y no simplemente descartar una hipótesis o brindar una, sin sustento comprobable. Es de suma importancia utilizar y enriquecer la prueba científica en el proceso penal, asimismo que las autoridades basen la investigación criminal en el contexto de la misma correlacionando todos los indicios recuperados, obteniendo una investigación sólida y eficiente, que busque realmente brindar justicia a todas las víctimas. Sin embargo el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) que tiene la competencia y responsabilidad a nivel nacional de la práctica de peritajes técnico científicos. Es el encargado de brindar a la población la información con respecto a este tema.

Como existen debilidades en el proceso, el argumento común es decir que los responsables de los femicidios son los mareros, es una escapatoria. Las entidades de justicia aun no terminan de descubrir que los victimarios están entre nosotros, porque son producto de la degradación social. Amnistía Internacional, en su informe, ni protección ni justicia, homicidios de mujeres en Guatemala, esto señala que la brutalidad es un indicador de furia contra el género, con relación al asesinato de hombres, las mujeres aparecen mutiladas y violadas. El informe, hace severas críticas al gobierno y denuncia errores y negligencias del sistema judicial.

Guatemala, “es el país donde más mujeres son asesinadas brutalmente con arma de fuego, blanca e, incluso, desmembradas, por lo que se puede establecer que no hay un panorama alentador para la población femenina. (Estadística, 2019)

2.1.5 Contexto socioeconómico de las víctimas

(Pop Tijonik, 2010) En cuanto al contexto socioeconómico se puede establecer que Guatemala, es uno de los países latinoamericanos más afectados por la violencia y la impunidad; “su situación socioeconómica la coloca en los índices inferiores de desarrollo humano a nivel mundial. Más de la mitad de la población guatemalteca, 57%, vive en pobreza y 21% en pobreza extrema. De las condiciones estructurales que dieron razón al conflicto armado interno, la injusta concentración de la tierra sigue constituyendo el principal problema de Guatemala y se mantiene como fuente importante de conflictividad.

(Pop Tijonik, 2010) Algunos estudios indican que los hogares que reciben el ingreso principal de mujeres, hogares de jefatura femenina, son un poco menos pobres que los fundamentalmente mantenidos por hombres. Pero esto debe analizarse con detenimiento. En promedio, ellos tienen ingresos superiores en más de 50%, a raíz del patrón de abuso y explotación del trabajo de las mujeres, que se considera un complemento al del hombre y por tanto, no necesita ganar mejor. De allí que estos hogares de ingresos fundamentalmente femeninos no sean menos pobres porque ellas ganen más, sino porque tienen autonomía para decidir el uso de recursos y tienden a invertirlos en el grupo doméstico, en tanto que para los hombres éste no es el único rubro de gastos. La situación socioeconómica que predomina en Guatemala es uno de los más grandes obstáculos para la paz en la etapa del post conflicto.

Los cambios económicos impuestos desde los organismos financieros internacionales, a la par de los problemas estructurales de pobreza, analfabetismo, condiciones de salud desiguales e insatisfactorias, baja inversión social del Estado, alta tasa de desempleo y privatización de servicios sociales han llevado a un aumento de la violencia a todo nivel. En general, existe un

clima de descontento social que deriva en diversos tipos de violencia, algunos informes establecen que son heredados del trastocamiento de valores producido por la contrainsurgencia.

Capitalismo y patriarcado son sistemas que se fortalecen mutuamente, se fundamentan y se conjugan con racismo, sexismo, misoginia, xenofobia, homofobia, colonialismo, imperialismo, esclavismo y trabajo forzado.

- **Racismo:** Ideología que defiende la superioridad de una raza frente a las demás y la necesidad de mantenerla aislada o separada del resto dentro de una comunidad o un país.

- **Sexismo:** Actitud discriminatoria de quien infravalora a las personas del sexo opuesto o hace distinción de las personas según su sexo.

- **Misoginia:** Actitud y comportamiento de odio, repulsión y aversión por parte de un individuo hacia las mujeres

- **Xenofobia:** Odio, recelo, hostilidad y rechazo hacia los extranjeros. La palabra también suele utilizarse en forma extendida con la fobia hacia los grupos étnicos diferentes o hacia las personas cuya fisonomía social, cultural y política se desconoce.

- **Homofobia:** Antipatía u odio hacia los homosexuales

- **Colonialismo:** Sistema político y económico por el cual un estado extranjero domina y explota una colonia

- **Imperialismo:** Actitud o forma de actuación política basada en dominar otras tierras y comunidades usando el poder militar o económico

- **Esclavismo:** Sistema social basado en la esclavitud

2.2 Origen de los derechos de la mujer y la barrera idiomática

2.2.1 Derechos de la mujer

(Alvarez Lopez, 2011) En cuanto a abordar el tema de derechos de las mujeres, se hace referencia a derechos humanos en general, en todo caso, con rotundas características que incluyen a mujeres como parte importante de la población mundial (un cincuenta por ciento) en relación al hombre, y por lo tanto, quien escribe considera en llegar a las definiciones con afinidad a los derechos de la mujer, referir una serie de definiciones que tienen relación con ésta, a la cual se mencionan:

2.2.1.1 Derechos humanos:

(Alvarez Lopez, 2011) Los Derechos humanos son originarios al estar fundamentados en la propia realidad de la persona humana, una efectividad marcada por el principio mismo del individuo, por su propia constitución ontológica, así como por su fin. Los derechos humanos conservan también propiedades generales del derecho.

La persona humana emerge con éstos derechos, lo cual los mismos son permitidos erga omnes, frente a las demás personas y fachada a cualquier tipo de organización jurídica de la sociedad, circunscribiendo por supuesto al mismo Estado.

Los derechos humanos conciernen de manera fundamental a la persona humana, así como también a sus ambientes.

De esta manera se puede describir acepciones diferentes según las épocas con que se ha distinguido el tema de los Derechos Humanos.

- Derechos Naturales para exteriorizar que los mismos pertenecían al hombre por el solo hecho de ser hombre.
- Derechos innatos, para demostrar una posición imperiosa sustancial al hombre mismo. El hombre surge con dichos derechos y no le obtienen ser despojados por el Estado sin incidir en violación de dicho mandato natural.
- Los derechos primordiales para exteriorizar que no son supletorios ni derivados y por consiguiente establecen parte irreparablemente de un orden jurídico positivo.

(Alvarez Lopez, 2011) De tal forma se consigue establecer que los derechos humanos son las potestades inherentes a todo ser humano, absolutamente por el hecho de serlo, y que concierne a los Estados en el cual este ser humano se desenvuelve velar por su cumplimiento, como una garantía, percepción que está totalmente preciso a lo que positivamente son los Derechos Humanos.

(Alvarez Lopez, 2011) Los Derechos Humanos se atienden en un conjunto de principios, normas jurídicas, instituciones que conciernen al orden público, que tienen como objeto constituir las bases de respeto tanto de los derechos individuales como sociales de la persona (hombre-mujer) A manera del humano dentro del plano internacional y viceversa, y que por la práctica que adquiere la humanidad sobre los parecidos, se hallan en constante fortalecimiento y evolución. Actualmente se han descrito una serie de especialidades de los Derechos Humanos, a las cuales se señalaran como principiales, las siguientes:

- a) Los derechos humanos poseen definitivas características que forman iguales a todos los seres humanos de todo el mundo.
- b) Forma innatos y congénitos, puesto que todos los seres humanos, nacemos con ellos.

- c) Manera internacional, en cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar.
- d) Son incondicionales, porque su respeto se puede requerir indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- e) Son precisos porque su preexistencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
- f) manera inalienables, puesto que pertenecen en forma firme a la propiedad misma del ser humano.
- g) Son inviolables, puesto que ninguna persona o autoridad puede proceder legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que obtienen imponerse a su ejercicio, conforme con las exigencias del bien común de la sociedad.
- h) Forma imprescriptibles, porque establecen un conjunto inseparable de derechos. Es transcendental resaltar también, que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconoció un principio básico como derecho humano, que es el derecho de toda persona a optimizar económica, social y culturalmente.

2.2.2 Derechos humanos de las mujeres

(Medrano Najarro, 2009) Al describir de los derechos humanos de las mujeres, sobrelleva el expresión una mayor cualidad en relación al concepto global de los Derechos Humanos, de tal suerte, que consta un vínculo preciso entre los derechos humanos y los derechos de la mujer, en cuanto a la mujer es parte de la población a quienes va dirigida esa protección por medio de un marco regulatorio de los mismos. De manera, que los derechos humanos son esencialmente derechos de la mujer y esto fue un claro mensaje de la Cuarta Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer, celebrada en Pekín del 4 al 15 de septiembre de 1995.

(Medrano Najarro, 2009) La conferencia ratificó la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín que, entre otras cosas, investigaban garantizar los derechos humanos de la mujer. Este documento proyecta recalcar aquellos de los compromisos suscritos por los gobiernos en Pekín que más intranquilizan a Amnistía Internacional y que debe preocupar a los países del mundo que forman parte de esta Conferencia. Relación al instrumento precedentemente señalado, cabe enseñar que los primeros borradores de la Plataforma de Acción que debían ser aprobados por la conferencia no se relataban con la amplitud deseada a los derechos humanos, y no atribuían a que los gobiernos se respondieran para evitar y contener las violaciones de los derechos humanos que sufrían mujeres y niñas, lo cual es lamentable.

Lo mencionado en el contenido anterior instituye que la declaración y la plataforma de Pekín plantean ideas para constituir principios de derechos de la mujer ya que son derecho humanos que protegen a los seres humanos, con el objeto de establecer medidas para frenar todas las formas de violencia contra la mujer.

2.2.3 Violencia contra la mujer

(Medrano Najarro, 2009) Para los instrumentos de esta Convención debe concebir por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, asentada en su género, que produzca muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ante todo, se relata a una forma de violencia, de ejercitar el poder de una persona que se conceptúa con ese poder sobre otra, adicionalmente esa violencia puede ser de diferente personalidad, coexistiendo una definición determinada respecto a cada una de ellas.

2.2.4 Femicidio

(Medrano Najarro, 2009) Femicidio se describe, a un delito con todas sus peculiaridades y dispositivos:

- a. Un sujeto activo, el que arremete, violenta y mata
- b. Un sujeto pasivo, como lo es la mujer víctima

Principio que constituye el concepto, es el móvil, que no es más que la procedencia del crimen, del porque fue violentada y muerta. Se obtiene decir, entonces, que el término Femicidio, etimológicamente hablando, es el concepto de análogo de homicidio, es decir, la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer. Desde otro punto de vista, existen definiciones como una traducción de crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que ultima en asesinatos de mujeres.

(Medrano Najarro, 2009) El Femicidio se accede por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia sistematizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que origina una armonía insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y beneficia el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar. El Femicidio es entonces un crimen para cuya abundancia se necesitan factores y circunstancias que garantizan a diversos actores de la sociedad, en especial al Estado que tiene entre sus obligaciones, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 2, 3, y 4, el proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional. Desde otra mirada, el Estado a través de una gestión o por omisión, como es la negligencia en la prevención, la incorrecta investigación y la ausencia de sanciones, infringe y

erradicar este delito; igualmente, el Estado no garantiza la función de criminalización, persecución y sanción del Femicidio.

(Medrano Najarro, 2009) Si bien es cierto, el concepto desde otro punto de vista, preexisten definiciones como una redacción de crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que perfecciona en asesinatos de mujeres. Marcela Lagarde dice: que el Femicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

(Medrano Najarro, 2009) El Femicidio se atiende por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia sistematizada contra las mujeres, por abandonos legales y de políticas de gobierno, lo que produce una convivencia insegura para las mujeres, asienta en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que demandamos desentrañar y eliminar. Desde otra respectiva, existen definiciones como una traducción de crimen de odio contra las mujeres, como un conjunto de formas de violencia que perfecciona en asesinatos de mujeres. Marcela Lagarde citada por Medrano dice: que el femicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

(Medrano Najarro, 2009) El femicidio se condesciende por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia regulada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar. El femicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia

normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.

2.2.5 Clases de violencia contra la mujer

A. Violencia psicológica.

(Pacheco, 2007) Este clase de violencia no se ve, por lo que también podría llamarse violencia invisible, puesto que no desconcierta directamente el cuerpo sino la mente, la salud emocional de las mujeres; ésta especie de violencia está presente en cualquier parte y es practicada por toda la sociedad, puesta que la idea del escaso valor de las mujeres es sostenida por la mayoría de la gente que sufren de violencia en contra de la mujer. Dejar claro, que una agresión a cualquier persona transgrede en contra de sus derechos, sin interesar el lugar y forma donde se comenta y deberá ser denunciada, con ello y otras acciones la única forma de eliminar esa práctica y que las mujeres se valoricen y luchen porque se cumplan todos los derechos que les corresponden.

(Pacheco, 2007) Como ya se constituyó, esta clase de violencia se exterioriza mediante burlas, ridiculizaciones, humillaciones, gritos, intimidaciones de quitarle los hijos e hijas, hasta la amenaza de matar o matarse a sí mismo por parte del hombre, obteniendo indicar que es la más usual y que causa graves daños emocionales a la persona que la sufre: en la actualidad la violencia física, económica, sexual y psicológica. Articuladas provocan un estado emocional que arruina poco a poco a las mujeres. Colectivamente, las diferentes expresiones de la violencia en la pareja se frecuentan una y otra vez, convirtiéndose en un ciclo de circunstancias reincidentes que cada vez se tornan más peligrosas y habituales. Para este tipo de violencia se dan diversas etapas:

a. Primera etapa la acumulación de tensión:

(Pacheco, 2007) Este período comienza con cambios psíquicos del agresor, el que reacciona enfado ante cualquier problema habitual en el hogar y culpabiliza a la mujer de todo lo que acontece, luego, exterioriza algunas manifestaciones de violencia: discute, grita y algunas veces arruina los bienes materiales.

b. Segunda etapa Crisis

(Pacheco, 2007) El provocador descarga todas las atracciones, el enojo acumulado, en ese instante de la crisis en la que ataca a través de golpes y humillaciones.

c. Tercera etapa Arrepentimiento y humillación:

(Pacheco, 2007) El acometedor se lamenta y promete que no volverá a suceder y la mujer efectivamente lo cree, objetivamente confía, perdona, pasan a una pequeña luna de miel e infelizmente dura muy poco tiempo. Este tipo de violencia no se ve, igualmente podría llamarse violencia invisible, esta no perturba claramente al cuerpo sino a la mente, a la salud emocional de las mujeres. Este paradigma de violencia se manifiesta en todas partes pero es en el hogar donde toma una forma tan inquebrantable que va consumiendo y ocasionado daños intactos. A modo de ejemplo indicaremos algunas formas de violencia:

- Desigualdad o indiferencia: Se exterioriza cuando se conserva una actitud de molestia hacia la mujer; se le invita atención con malos tratos sin tomar en cuenta su estado de ánimo o de salud. Se proyecta objeto de reproches, críticas o denuncias constantes.

- Burlas y humillaciones: Incontables veces, cuando la mujer toma una decisión o expone su opinión en torno a algo, es objeto de burla o se le reprocha en público, con lo cual se provoca que ella se sienta criminal, inferior, grosera.
- Si una pareja quiere tener hijos y la mujer no consigue quedar embarazada, se le culpa a ella sin más ni más. Con estas cualidades se le causa a la mujer un desconsuelo mayor si ella piensa que es efectivamente culpable, sin que preexista ningún mecanismo que así lo manifieste.
- Efectivamente la mujer externa sus emociones, es señalar, si dice todo lo que siente en lo más íntimo de sí misma, lo más tangible es que se le considere de cursi o ridícula y sea objeto de burlas.
- Se le compromete por la buena marcha del hogar, educación de los hijos y cuando sale algo mal se le adjudica toda la culpa.

Diversas veces si la mujer da a luz una niña se le acusa de improductiva porque el hombre aspiraba un hijo varón. Cualquiera serie de actitudes va haciendo a la mujer más obediente, más retirada en sí misma, con una obligación de incumplimiento que no le pertenece pero que la hace depreciarse a sí misma y por ello hostiga siendo víctima de la violencia sin ser idónea de revelarse o de buscar la forma de afrontar.

(Pacheco, 2007) Sin embargo, por qué se da este ambiente de aprobación y obediencia de parte de algunas mujeres, podemos indicar, que por las propias razones por las que se da la violencia. El mando del sistema patriarcal de la ideología y del hombre sobre el sector mujer que crea sentir miedo para enfrentarse sola a las responsabilidades de sacar adelante a su familia, pues no se medita con la capacidad suficiente para valerse por sí misma; asimismo por el mismo lugar que ocupa, olvidado a la cocina, a su casa, que la sociedad y las legislaciones le imponen y que

no le accede conocer que tiene derechos comprendidos en las leyes, pero que ninguna los hace importar.

En particular, en el código penal de Guatemala, se encuentra el Artículo 144 que establece que, comete delito de lesiones la persona que, sin intención de matar, le causare a otro daño en el cuerpo o en la mente. Entre otras cosas para que la mujer se calle las agresiones sufridas dentro de su hogar son la vergüenza que siente que la gente se entere de lo que ocurre porque se siente malhechor de lo que pasa o bien porque medita que su obligación es conservar unida a su familia, sin suministrar cuenta de que un hogar donde hay agresiones violentos de todo tipo hacia la mujer, hace de los hijos, seres inconsistentes, que se sienten impugnados, y por esa razón, perpetuamente actúan a la defensiva, lo más indudable será que, en el futuro, ellos del mismo modo usen la violencia y actúen de la misma manera, convirtiéndose en hombres autoritario y opresores , la mujer obediente y víctima de la violencia del otro.

Por otro lado, la mujer debe percibir que la violencia que ejercita su marido en ella no está admitida por el hecho de que ella no efectúe con el qué hacer o porque no invente las cosas imparcialmente como el hombre las desea, porque las tareas del hogar deben ser comunicadas. La violencia en el domicilio no respeta clases sociales y se da tanto en ricos y pobres, con educación o sin educación, pudiendo indicar que es un problema que está bien crónico en todas las esferas de la sociedad, en sus múltiples exposiciones, económicas, políticas, sociales, culturales y religiosas, etc. Lo que sí debe permanecer claramente es que una agresión a cualquier persona, atenta contra sus derechos, sin concernir el lugar donde se ejecuten y deberán ser denunciados, pues será con estas y otras ejercicios la única forma de suprimir esa práctica y que la mujer no tiene apreciación en sí misma y luche porque se cumplan todos los derechos que le corresponden.

B. Violencia sexual

(Pacheco, 2007) Probablemente la forma en que más estrechamente se exterioriza la violencia en contra de las mujeres. En la estructura del cuerpo del hombre y de la mujer, corresponde a la superioridad masculina y, sin embargo el hombre es quién controla el cuerpo y la sexualidad de la mujer. Diversas sucesiones lo hacen a través del miedo, las amenazas, la manipulación de los sentimientos y de la coacción hacia definitivas conductas. Este tipo de violencia se declara como agresión a través de la fuerza y del poder que atenta contra la moralidad de la mujer o de los niños y niñas, en contra de su voluntad.

Derecho Internacional de Derechos Humanos para América Latina, que la violencia sexual muestra un poder a través del manejo y perjuicio de los órganos sexuales y de la sexualidad en general. Del mismo modo, muchas veces el arma para violentar es también el cuerpo o los órganos sexuales del agresor. Su objetivo no es hallar satisfacción sexual sino humillar, dominar, conservar, desvalorar. La violencia sexual adopta muchas y diversas formas, pero cualesquiera lastiman la dignidad de la mujer y se evidencian en muchas leyendas que prueban consolidar

El dominio del machismo y la idea de que la mujer no es más que un objeto que existe para desagaviar sexualmente al hombre y por lo que las mujeres no pueden caminar con libertad por la calle porque siempre están exhibidas a este tipo de agresiones.

(Pacheco, 2007) Varias formas más frecuentes en que se presenta la violencia sexual son: Piropos ofensivos, manoseo, acoso sexual, atracción, incesto, prostitución, violación. Totalmente, la mujer en la calle está sometida a agresiones en boca de hombres que hacen referencia al cuerpo de la mujer con expresiones arremetidas, a los manoseos, ante todo cuando

se está en medio de multitudes, tal en los autobuses, etc. El acoso sexual también se hace constar en esos lugares no obstante se da más que nada en los centros de trabajo, la gran mayoría de las veces se obliga a la mujer trabajadora a tener relaciones sexuales contra su voluntad con los patrones o representantes y quién se resiste, es amenazada de perder el empleo. Con esta actitud, el hombre manifiesta su poder y prepotencia sobre la mujer.

D. Violencia laboral

(Pacheco, 2007) Para esta especie de violencia no es necesariamente el hecho de que existan ataques físicos (no obstante sí se da el caso de que capataces o encargados llegan a agredir físicamente a alguna trabajadora como sucede en algunas maquiladoras). Básicamente se relata a la forma en que se realiza la relación de trabajo entre empleados y mujeres trabajadoras y a la forma en que se aplica la legislación laboral. Este tipo de violencia se evidencia., de la manera siguiente:

El trabajo que se le transfiere a la mujer y que está de acuerdo a los papeles que proverbialmente le han sido determinados a la mujer y que la ubican como cocinera, lavandera, maestra, secretaria, niñera, etc., por lo cual, al igual que con la violencia doméstica, no se le registran capacidades para realizar trabajos que requieran tomar decisiones importantes. Por ejemplo, para ejercer cargos de dirección o realizar trabajos donde deba actuar en similar situación a la del hombre, ha de librar una lucha muy dura para poder llegar a hacerlo.

(Pacheco, 2007) Si bien se realice trabajos iguales a las de los hombres y a veces inclusive más difíciles o de mayor relevancia, la mujer siempre percibe salarios más bajos y cuando se trata de mujeres campesinas su salario sólo es suplementario al del padre o marido. Si son trabajadoras de casa particular tienen que laborar sin horario, con salarios muy bajos y sin

derecho a pago de horas extras ni a protección de la seguridad social. No se les emplea el código laboral en forma concreta, violándose fundamentalmente los Artículos referidos a la protección de la mujer embarazada.

E. Violencia cultural e ideológica

(Pacheco, 2007) Para esta clase de violencia es la menos indiscutible porque no golpea corporalmente, de ninguna manera, pero va comprendiendo pausadamente en la mente de todas las personas, con el objeto de endurecer las ideas ya efectivas sobre el papel dominante del hombre y la subordinación en todos los niveles de la mujer. Es una evidencia que degrada a las mujeres y no auxilia en nada a aniquilar las expresiones violentas de otro tipo. Esta violencia se muestra en varias formas pero especialmente en: La televisión que persistentemente envía mensajes en los que las mujeres son manipuladas como objetos comerciales, en propaganda de todo tipo, formando énfasis en algunas partes del cuerpo como si fuera la venta de ésta lo que se está originando y no artículos, los que van desde cigarrillos y licores hasta automóviles y viajes por avión. En particular otros medios de comunicación, como la radio, revistas, periódicos, carteles etc., donde se trata de dirigir la atención de la gente a la compra de objetos como en el caso de la televisión, a la mujer se le utiliza como engaño para su compra. Auxilio del papel tradicional de la mujer en los textos escolares, donde los niños estudian a leer, usando frases como por ejemplo “mi mamá hace la comida”, “mi papá va al labor”, o bien que es el padre quien transfiere la fuerza, la permanencia, el valor y la madre la que trasfiere el cariño, la disciplina. Asimismo de lo anterior, existe una gran cantidad de proverbios, chistes, canciones, por lo cual se hace referencia inclusive a la necesidad de golpear a la mujer, o bien, se resalta la idea de que es un ser superficial, incapaz, que está en la tierra exclusivamente para servir al

hombre. En los chistes y en los aforismos, la mujer solamente es un objeto que sirve para aderezo, es tonta, incapaz de razonar, o bien sensual y farsante.

(Pacheco, 2007) Observemos algunos ejemplos: a la mula y a la mujer, a palos se ha de vencer, la mujer opina por donde orina. Por otra parte, se acostumbra, sobre todo en los hogares de bajos recursos económicos, darle la oportunidad de estudio al hombre, porque se piensa que este debe prepararse para ser el mantenedor de una familia y a la mujer para ser una buena ama de casa y estar al servicio de los demás, frecuentando decirse que cuando se case para qué le va a servir el estudio si lo que tendrá que hacer será atender al marido y a los hijos. En ocasiones algunas comunidades rurales, se da el caso de que el hombre como dominador y dueño, escoge los cónyuges para las hijas y así éstas son entregadas del dominio de un hombre al de otro. Estos y muchos ejemplos más podrían ilustrar la vida cotidiana de las mujeres.

F. Violencia física

(Pacheco, 2007) Repercutir al otro en su rectitud física como por ejemplo: jalarla del pelo, maltratar, empujarla, causarle heridas, mordiscos, quemaduras, fracturas, etc. Podemos decir que la violencia psicológica y verbal deja trascendentales consecuencias que son consideradas más catastróficas que las de la violencia física en el plano personal. Así pues, la mujer ofendida puede conocer todas estas formas de violencia o una u otra de estas agresiones. No obstante la presencia de violencia física significa que todas las otras formas de violencia existen. Un punto muy significativo y tener en cuenta es que, excepto por el hecho de que una mujer no tenga lesionadas no complica que no haya sido maltratada.

2.2.6 Derecho a una vida sin violencia

(Medrano Najarro, 2009) El abuso ha sido y es manejada para aplicar decisiones y remitir a otras personas para que formen cosas o concebir cosas que no desean. Hombres y mujeres somos víctimas de operaciones que asientan en constante inseguridad a nuestra vida y nuestra integridad personal. El ejercicio de la violencia para solventar los problemas o tal práctica de relación entre las personas, nos impresiona a todos y a todas, sin diferenciación de edad, enfoque económico, educación, entre otras. Esto nos crea y sentimos impotentes, inseguros en nuestras casas o al salir de ellas a cualquier lugar que nos dirijamos; establece el problema que más angustia a los y las guatemaltecas.

Hoy pretendemos reflexionar sobre un tipo de violencia en especial muchas veces tolerada y otra justificada, y de la cual no se habla y pocas veces se denuncia:

(Medrano Najarro, 2009) La violencia genéricamente es la violencia que toleran las mujeres por el sólo y simple hecho de ser mujeres. Todas las mujeres, sin exclusión alguna, sufren esta violencia en algún instante de sus vidas, de niñas, de jóvenes, de adultas o de ancianas por parte de algún hombre, conocido o desconocido. La consecuencia de esta violencia les han dejado un daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico y en algunos casos la muerte; es un contexto que está en todas partes: en la calle, en la escuela, en el trabajo, en la familia y en nuestra casa.

(Pacheco, 2007) La violencia contra las mujeres es una forma de control de sus cuerpos, voluntades y vidas, que se ha comparado institucionalizando en la sociedad a través de los años. Para este tipo de violencia se da porque los hombres, acreditados o indocumentados, han sido educados en la idea de que las mujeres son cuerpos a su disposición, que les corresponden y que ellos tienen el compromiso de corregirlas y de disponer de sus vidas, y que deben aguantar

todo lo que los hombres les hacen y que constan para servirles y darles placer. Si nos asentamos a reflexionar un poco sobre esto podemos concebir que nadie nace violento ni superior uno de otro, es la cultura, la sociedad, la familia la que hace a los hombres violentos y a las mujeres disciplinadas, a los hombres poseedores y a las mujeres poseídas.

(Medrano Najarro, 2009) Es evidentemente pensar que la violencia contra las mujeres es algo nativo y que los hombres correspondemos y podemos ejercer violencia contra ellas, esto no es seguro, los seres humanos, hombres o mujeres somos iguales en dignidad, respetados, valor y en capacidad, aunque hayamos diferentes en nuestros cuerpos. Este tipo de violencia es estimado como la violación a los derechos humanos más difundida en el mundo y establece un grave problema en las relaciones entre hombres y mujeres. Por ello es que todos y todas poseemos la obligación de ayudar a eliminarla y evitar que nos siga haciendo daño, pero para ello tenemos que aprender a reconocerla.

2.2.7 Leyes que protegen a las mujeres

Es necesario ser una descripción de las diferentes normativas que protegen a la mujer tanto ámbito nacional como ámbito internacional detallándose continuación lo siguiente.

- a. Decreto Ley Número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- b. Decreto Número 22-2008 Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.
- c. Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Intrafamiliar
- d. • Ley Contra El Femicidio Y Otras Formas De Violencia Contra La Mujer

- e. Ley De Dignificación Y Promoción Integral De La Mujer Dto. 7-99
- f. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar, y su Integración en el Programa Nacional de Salud Sexual

2.2.7.1 Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer

Por su parte los convenios los tratado internacionales en materia de derechos y protección de la mujer merece una mención especial en el presente trabajo ya que contiene normas que son de mucha utilidad y beneficio para garantizar que las mujeres ser tratadas con dignidad. Entre ellas podemos mencionar:

(Convencion Sobre Nacionalidad de la Mujer, 1933) Suscrita el 26 de diciembre de 1933 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que establece la prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.

2.2.7.2 Convención interamericana sobre concesión de los derechos políticos a la mujer

(Convencion interamericana sobre concesion de los derechos politicos a la mujer, 1948) Admitida en la novena Conferencia internacional Americana celebrada en el año 1948, constituye para las partes contratistas, que el derecho al voto y a ser nombrado para un cargo nacional no corresponderá negarse o restringirse por conocimientos de sexo.

2.2.7.3 Declaración universal de derechos humanos

(Declaracion universal de los derechos humanos, 1948) Admitida por la asamblea general de la ONU, en resolución 217 de 10 de diciembre 1948. Esta declaración universal, establece el instrumento jurídico base, sobre el que se trabaja el tema de los derechos humanos a nivel legislativo.

2.2.7.4 Convenio internacional para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena

(Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer, 1933) Anunciada por la Asamblea de la ONU en resolución 317 de 2 de diciembre de 1949 entrada en vigor el 28 de julio de 1951, cuya finalidad principal es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, mediante la adopción por parte de los Estados-Parte, de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona humana.

2.2.7.5 Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer

(Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952) Aprobada por la Asamblea de la ONU en Resolución 640 de fecha 20 de diciembre de 1952, que recoge en sus 3 primeros artículos, los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.

2.2.7.6 Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada

(Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer, 1933) Aceptada por la Asamblea General de la ONU en Resolución 1040 de fecha 29 de enero de 1957, que entró en vigencia el 11 de agosto de 1958. Pactado para esta Convención instaura que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, conmovieron automáticamente la nacionalidad de la mujer.

2.2.7.7 Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza

(Normativos) Amparada por la Conferencia de UNESCO el 14 de diciembre de 1960, entró en vigor el 22 de mayo de 1962. Crea disposiciones inclinadas a eliminar la discriminación en la

esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, enfoque económica o por cualquier otra situación discriminatoria.

2.2.7.8 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.)

Arrogado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ONU en resolución 2200 con fecha 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Su Protocolo Facultativo fue aprobado en resolución 2200A de la misma fecha y también entró en vigor el 23 de marzo de 1976. El convenio desarrolla con más referencias, los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y su Protocolo Facultativo se fundamenta en un tratado internacional, mediante el cual, los Estados, partes se exigen a aceptar un manera concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos resguardados por el pacto internacional correspondiente, que se ostenten contra un Estado, pero el mismo sólo se aplica a los Estados partes que hayan firmado el procedimiento.

2.2.7.9 Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el

consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para el matrimonio y su registro.

Fue admitida en Resolución 1763A del 7 de noviembre de 1962 y puesta en vigor el 9 de diciembre de 1964. De la misma recoge en sus tres primeros artículos, disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.

2.2.7.10 Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer

Proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2263 del 7 de noviembre de 1967. 11. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado: proclamada mediante Resolución 3318 de la Asamblea General de la ONU el

14 de diciembre de 1974, es un instrumento que recoge en seis puntos, reglas específicas que deben observar los Estados miembros de la ONU, destinadas a la protección de la mujer y el niño que se encuentren en estados de emergencia o de conflicto armado.

2.2.7.11 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (P.I.D.E.S.C.) Adoptado por la asamblea general de la ONU en su resolución 2200A de 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigor el 3 de enero de 1976, recoge en 31 artículos, disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana, contenidos en la 16 declaración universal de derechos humanos.

2.2.7.12 Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José)

Aprobada en la conferencia de los estados americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969 en San José, Costa Rica. Es un documento de carácter regional, que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos.

2.2.7.13 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.)

Fue aprobada por la asamblea general de las naciones unidas en resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor el 3 de septiembre de 1981. Se encuentra esta convención se dio un gran paso hacia la meta de igualdad de derechos para la mujer, al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y compone una injuria a la dignidad humana. La convención, domina 30 artículos que ofrecen en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para lograr que la mujer goce de derechos iguales en todos

los aspectos. Esta Convención, conocida también como la "Carta Internacional de Derechos de la Mujer", representa un gran avance en el campo de los derechos de las mujeres, toda vez que amplió las disposiciones generales de los derechos humanos.

2.2.7.14 Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer

Gobiernos adoptaron Estas estrategias fueron aprobadas en 1985, en la Conferencia de la ONU realizada en Nairobi, fundadas e estimuladas en los principios fundamentales y objetivos contemplados en la Carta de Naciones Unidas, la Declaración de Derechos Humanos y otros convenios internacionales. Establecen un conjunto de medidas generales para contrarrestar las dificultades que imposibilitan el adelanto de la mujer, así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.

2.2.7.15 Conferencia mundial de derechos humanos (C.M.D.H.)

La conferencia realizada en Viena en 1993, establece uno de los documentos internacionales más trascendentales para las mujeres, no sólo porque en él se reconoce los derechos de las mujeres como parte exclusiva, integral e inseparable de los derechos humanos universales, sino porque asimismo urge a los Estados a establecer programas de educación en derechos humanos, acentúa la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos para el desarrollo y vigencia de los derechos humanos. Esta creencia, sin dudas, fue importante la prosperidad en el reconocimiento de la discriminación y la violencia contra las mujeres por su situación de género, como violación a sus derechos humanos.

2.2.7.16 Convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer: mejor conocida como "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"

Fue admitida el 9 de junio de 1994 por la asamblea general de Estados Americanos (OEA), en su vigésimo cuarto período de sesiones. Constituye otro valioso instrumento jurídico para las mujeres, pues establece a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual resultan sujetos todos los países firmantes de dicha Convención.

2.2.7.17 Conferencia internacional de población y desarrollo (C.I.P.D.)

Elaborada en El Cairo en 1994, representa también un desarrollo más a nivel mundial, en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al formar un programa de trabajo que establece especialmente, los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos y en el área de la violencia contra la mujer.

2.2.7.18 Cuarta conferencia mundial de Beijing

Ha sido una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya organizado la ONU, y con seguridad la mayor de las conferencias especializadas en asuntos de la mujer, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, que contó con la participación de casi 50,000 personas, de las cuales más de las dos terceras partes fueron mujeres.

2.2.8 La barrera del idioma maya y su desplazamiento al castellano

(Martin Ventura, 2015) La situación sociolingüística de Guatemala brinda un panorama muy Indeterminado relacionado con problemas culturales, sociales, económicos, políticos y lingüísticos de enorme inferencia en la vida de los indígenas del país. No obstante, los esfuerzos

gubernamentales por solventar podrían ser buenos, pero los equivalentes no encajan dentro de la realidad sociolingüística y, por ese motivo, se han buscado componentes para una similitud lingüística y cultural en oposición con la realidad multilingüe y pluricultural de la población guatemalteca. Desde hace más de 500 años, los idiomas mayas lentamente están siendo eliminados por el castellano.

(Martin Ventura, 2015) Durante el fideicomiso la misión de los españoles fue civilizar los pueblos a través de la castellanización y la evangelización. La población maya precedentemente de la llegada de los españoles investía su propia independencia política y económica, lo que simbolizaba que todas las poblaciones tenían los mismos valores dentro del contexto de esa época histórica. Ante este emplazamiento se da la necesidad de conocer los factores que transgreden en la barrera de los idiomas mayas para las mujeres en Guatemala ya que sólo conociendo y valorando lo propio es posible el reconocimiento y la unidad de otros grupos; según el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1996:61). El idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene la cultura, siendo en particular el vehículo de la adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales.

(Martin Ventura, 2015) Los idiomas mayas tienen el mismo valor e importante en todos los ámbitos, comparablemente al idioma oficial. Hoy en día las mujeres del municipio de San Martín Sacatepéquez se habla del idioma natal como primer idioma y deserten en segundo el castellano, esta es una de las impotencias de las mujeres. Al analizar la situación, es preocupante darnos cuenta que las mujeres están teniendo problemas con darse a entender y que día a día ya no se escucha a las mismas por comunicarse en su propia Idioma Mam. A primera vista, las mujeres al solicitar ayuda no tienen la facilidad de comunicarse en el idioma materno por no

tener a personas con quien hacerlo y sufren otro problema que es la exclusión social. De pronto se ven sujetos a la diglosia entendida como el desplazamiento de un idioma por otro.

2.2.9 Diglosia

(Martin Ventura, 2015) Se conoce como diglosia al contexto en la que en una sociedad concreta, una o varios idiomas se ven sometidas a otra que goza de mayor prestigio social en lo que se relata a las funciones que cumple. El Idioma dominante es utilizado en todos los contextos y ámbitos y constituye un idioma de uso formal; el Idioma oprimida y dominada es olvidado al plano informal y doméstico.

La diglosia es el uso de dos lenguas en la que una de ellas está subordinada a la otra. Contacto de dos o más lenguas que tienen rangos distintos de uso en el seno de una comunidad.

(Martin Ventura, 2015) El autor cita a Ferguson el cual emplea el término Diglosia, para aquellas situaciones en las que existe un tipo particular de calificación en dos variedades, empleadas en toda una comunidad, que tiene funciones diferentes. Y este fenómeno se da en Guatemala, con relación al mantenimiento o desplazamiento de los idiomas mayas. Se enfatiza la Diglosia sobre la utilización dentro de una sociedad de dos códigos de habla diferentes, que funcionan de acuerdo a las necesidades y el contexto de la comunicación.

BILINGÜISMO:

- Diglosia: Bilingüismo y diglosia

Diglosia sin Bilingüismo

- Sin Diglosia: Bilingüismo sin diglosia

Ni diglosia ni bilingüismo

La diglosia se estudia desde una perspectiva social, el bilingüismo desde una óptica individual.

2.2.10 Características de la diglosia:

- La lengua dominante se usa en contextos formales.
- Lleva, en algunos casos, a la negación de la lengua no dominante.
- Las obras literarias y documentos serios usan la lengua dominante.
- La lengua dominante se aprende, mientras que la otra se considera como lengua materna.

La lengua dominante tiene gramática estable y normalizada. Un estudio realizado entre 1998 y 1999, por la UNESCO y el Ministerio de Cultura demostró que en todos los municipios de la República de Guatemala se hablaba más de una lengua maya.

El desplazamiento y barrera de las mujeres se deben, principalmente, a dos causas:

- A. La pobreza: Aunque esto se recrudesció hace 20 años, el enfrentamiento está superado, sin embargo, la pobreza persiste junto al bajo nivel de educación.
- B. La falta de programas y apoyo: Se ha investigado que para que el idioma maya se mantenga el uso cotidiano y no desaparezca dentro del grupo lingüístico maya, se tendrá que enfatizar o priorizar su uso o práctica del idioma desde la infancia en el seno del hogar; así como también la educación juega un papel preponderante a través de los centros educativos de la comunidad. Con el apoyo a la educación bilingüe los maestros pueden contribuir en gran medida a la propagación y sostenimiento de este pilar tan importante de la cultura, de esa forma la niñez y la juventud se motivarán en la práctica de la lengua materna. Valorar los principios cosmogónicos de los ancestros es parte del rescate de la cultura, la cual se puede alcanzar solo con el apoyo de la familia, la escuela y la sociedad.

2.3 Norma y Legislación Internacional comparada aplicable a los Derechos de la mujer

2.3.1 Derecho comparado en otros países

2.3.1.1 País Estado De La Convención Firma Ratificación

- Belice 15 Noviembre 1996 15 Noviembre 1996
- Costa rica 9 Junio 1994 12 Julio 1995
- El Salvador 14 agosto 26 Enero 1996
- Guatemala 24 Junio 1994 4 Abril 1995
- Honduras 10 Junio 1994 12 Julio 1995
- México 4 Junio 1995 12 Noviembre 1995
- Panamá 5 Octubre 1994 12 Julio 1995

2.3.2 Mecanismos adoptados para la implementación de la Convención

(Obando Yuan dandurand, 2000) Sin embargo no existen elementos determinados para la ejecución de la Convención, en cada uno de los países centroamericanos, se cuenta con instancias gubernamentales encargadas de implementar políticas, programas y acciones hacia las mujeres. Los países de la región han creado un mecanismo (maquinaria nacional) para el avance de la mujer. En la mayoría de los casos, estos mecanismos han desempeñado una función crucial en la implementación de la Convención y en la promoción de distintas medidas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

(Obando Yuan dandurand, 2000) El tratamiento y prevención de la violencia se hace no sólo desde las ONG de mujeres sino además desde programas que emanan de dichas instancias gubernamentales. El Salvador y Guatemala han promovido leyes de violencia como

mecanismos concretos de implementación de la Convención. México es el país que cuenta con más instancias gubernamentales en diferentes áreas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. En Guatemala, una primera medida fue la ratificación de la Convención. Sin embargo, aún falta crear mecanismos concretos para su implementación. Como mecanismo real se promovió la creación de la Ley de la Violencia en Contra de la Mujer. En Honduras, los resultados obtenidos a favor de los derechos de las mujeres, responden a la presión política ejercida por los movimientos de mujeres y organismos internacionales que han exigido al gobierno a cumplir los compromisos suscritos en las convenciones y tratados internacionales. Se han creado mecanismos para la implementación de la Convención tales como: las Consejerías de Familia, la Fiscalía Especial de la Mujer, el Instituto Nacional de la Mujer, la Sección de atención de denuncias de la mujer en la Dirección General de Investigación Criminal, y oficinas de la mujer en algunas municipalidades. Igualmente se han realizado esfuerzos para elaborar una política pública nacional contra la violencia, auspiciada por la Secretaría de Salud. En el Salvador no se han adoptado mecanismos específicos para la implementación de la Convención.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Sin embargo, se han adoptado instrumentos como la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, vigente desde diciembre de 1996, la cual recoge entre sus principios rectores el derecho a una vida digna libre de violencia tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. Asimismo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), entidad creada en 1996, y la Procuraduría adjunta de los derechos de la mujer, promueven el derecho a una vida libre de violencia física, psicológica y sexual. La misión institucional es la de diseñar, dirigir, asesorar, ejecutar y coordinar la Política Nacional de la Mujer (PNM), tendiente a posibilitar el pleno desarrollo de la mujer como persona y el goce de sus derechos, para lo cual se debe contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género

en las entidades comprometidas en su ejecución. La PNM es la estrategia general que el Salvador adoptó para eliminar la violencia contra la mujer. Se formuló en 1996, por medio de un proceso de consulta pública, habiendo participado instituciones gubernamentales como organizaciones no gubernamentales, la cual fue aprobada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el año de 1997. El objetivo general de la PNM es mejorar las condiciones y elevar la posición de las mujeres salvadoreñas, logrando que su participación en desarrollo nacional tenga lugar con igualdad de oportunidades respecto de los hombres y promoviendo la corresponsabilidad entre los géneros. Es importante destacar que el primer Plan de Acción (1997-1999) tuvo su vencimiento el año 1999 y actualmente se encuentra en evaluación el nuevo Plan de Acción para el período 2000-2004, el cual contempla acciones de mayor impacto en el ámbito nacional.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Luego del acto de ratificación, Costa Rica no ha adoptado ningún mecanismo legal específico para su implementación. No obstante, la Convención -en tanto instrumento de aplicación directa- es fundamento para el impulso de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, es fuente para creación e interpretación legal, y constituye además el referente jurídico para presentar denuncias o quejas de violación de las obligaciones consagradas en la misma Convención. En Panamá la creación de dos instancias como lo son el Consejo Nacional de la Mujer y la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, se consideran como mecanismos claves en el avance de la temática de género y en especial de la violencia contra la mujer.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Algunos de los mecanismos que han sido implementados con la finalidad de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer en México son: El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, en el capítulo sobre Desarrollo Social que establece la violencia contra

las mujeres como obstaculizador del ejercicio pleno de la ciudadanía; El Programa Nacional de la Mujer, cuyo fin es la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de mecanismos institucionales; el Programa Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI), cuyo fin es erradicar la violencia en el seno de la familia, previniéndolo y sancionándolo mediante respuestas integrales; la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), por medio de su Consejo, el Programa de Asuntos de la Mujer, el cual amplía sus atribuciones quedando constituido como Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia, el cual tiene la finalidad de estudiar, integrar y calificar, desde una perspectiva de género, las quejas que se presentan de presuntas violaciones a los derechos de las mujeres por su condición femenina y las de las y los niños.

(Obando Yuan dandurand, 2000) El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección de Equidad y Desarrollo Social, creó en 1998 la Dirección de Prevención de la Violencia Familiar, respondiendo a la demanda de la ciudadanía del Distrito Federal de contar con programas para la prevención y la atención de la violencia familiar y, en seguimiento a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, esta Dirección puso en operación diez Unidades de Atención a la Violencia Familiar, las cuales cuentan con un área psicosocial, una de trabajo social y otra de atención jurídica.

(Obando Yuan dandurand, 2000) En estas Unidades, se atiende tanto a la víctima cómo al generador de la violencia doméstica. Programas para promover la concientización y el respeto del derecho de las mujeres a estar libres de violencia ARTÍCULO 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: (a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos. Todos los países

de la región se ven afectados por los efectos generalizados de una cultura prevaleciente de violencia que resta importancia a todas las formas de violencia y las presenta como inevitables. También adquiere carácter trivial la violencia basada en el género. La presencia de valores y creencias contradictorias entre sí sobre la mujer y su lugar en la familia y en la sociedad sigue atentando contra la afirmación inequívoca de los derechos de la mujer y en particular de su derecho a una vida sin violencia.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Persisten actitudes, creencias y estereotipos sexistas, los que siguen siendo ampliamente sustentados tanto por hombres como por mujeres. Son ellos los que impiden los esfuerzos para traducir los derechos de la mujer en una realidad. Prevalecen aún actitudes y normas en muchas partes de la región que a menudo devalúan el trabajo de la mujer, desalientan su participación en la vida política o la afirmación de sus derechos jurídicos en los procesos legales y políticos, desalientan y a veces rechazan la participación del padre en la vida familiar, el cuidado de los niños y la distribución equitativa de las responsabilidades familiares. En algunos países, las normas y actitudes prevalecientes toleran o alientan la poligamia (familias múltiples, concubinas, etc.), hacen casi imposible que la mujer escape a una relación abusiva, o limitan gravemente sus opciones en lo que atañe a la reproducción. Esas actitudes y creencias constituyen una de las bases de las prácticas tradicionales, las normas sociales y las formas institucionales de discriminación en perjuicio de la mujer y suelen estimular abiertamente o justificar la violencia basada en el género.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Esas mismas actitudes también son responsables de la frecuente estigmatización y aislamiento de la mujer que afirma sus derechos a una vida sin violencia. La persistencia de roles tradicionales y estereotípicos, a menudo reforzados por estructuras institucionales y por los medios de comunicación, sigue obstaculizando el avance.

Deben alentarse, específicamente, esfuerzos para reducir los estereotipos negativos sobre los géneros en hombres y mujeres. Deberá promoverse un debate público sobre los nuevos roles del hombre y la mujer, como se propone en la Plataforma de Acción de Beijing. Debe darse especial atención a los estereotipos que van evolucionando sobre la relación entre hombres y mujeres. Los avances logrados en violencia contra las mujeres centroamericanas y mexicanas son inicialmente producto de las ONG de mujeres. La Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres fue determinante en la organización y trabajo del movimiento de mujeres en relación con la violencia y la incidencia en las instancias de gobierno.

(Obando Yuan dandurand, 2000) En la mayoría de los países centroamericanos y en México se han lanzado campañas para promover la concientización del derecho de las mujeres a estar libres de violencia. Instancias gubernamentales en coordinación con organizaciones de mujeres y organismos internacionales han contribuido para llevar a cabo campañas que promuevan el respeto a los derechos de las mujeres para vivir sin violencia. En Guatemala en su mayoría son las organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales quienes impulsan programas que promueven la concientización y el respeto de las mujeres a estar libres sin violencia.

No existe un programa que tenga proyección a mediano o largo plazo, debido a la falta de presupuesto para mantenerlas. Generalmente son las esposas de los Presidentes de la República por medio de La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente -SOSEP-, la que principalmente ejecuta desde el Gobierno, programas y proyectos dedicados a erradicar todo tipo de violencia intrafamiliar. En el Salvador desde el período previo a la ratificación de la Convención hasta la fecha se han realizado campañas tendientes a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y a la prevención contra la violencia de parte de algunas organizaciones

que desarrollan programas de asesoría, orientación o asistencia a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia así como campañas de difusión. El trabajo y movilización en torno a la no violencia contra las mujeres desde un enfoque de derechos humanos surge en Costa Rica a inicios de la década de los noventa, gracias al fuerte protagonismo de las organizaciones de mujeres, principalmente de grupos feministas que empezaron a hablar del problema, a hacerlo público y visible, y que iniciaron con programas de atención específica para las mujeres víctimas de violencia.

Es con la aprobación de la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer que se establecen las primeras responsabilidades del Estado costarricense en esta materia, y se inicia así un proceso de transformación de su papel frente al problema. En 1994, se inicia el proceso de elaboración del Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (PLANOVI), proceso que recoge y articula la experiencia acumulada de las organizaciones de mujeres y de otras instituciones públicas, con el objetivo de diseñar una respuesta estatal más coherente, transversal y acorde con las necesidades y los derechos humanos de las víctimas que sufren este problema. En Panamá se han realizado campañas que inciden en el derecho humano de las mujeres a estar libres de violencia. Entre las distintas acciones podemos mencionar las siguientes: La Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (DINAMU), realizó durante el año 1998 diversas campañas de divulgación de la versión popular de la Ley 27; otra campaña en la que participo la DINAMU fue la Campaña Mundial “Una vida sin violencia es nuestro derecho” en el marco de la Conmemoración de los Cinco Años de la Declaración de Viena. Desde las ONG, El Centro de Estudios y Capacitación Familia CEFA, desarrolló la Campaña, Mujer dale valor a tus derechos, difundida a través de la televisión, radio y prensa por 5 meses con temas sobre derechos de las mujeres, trabajo,

violencia, entre otros. CEFA en conjunto con CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer) impulsó la Campaña Regional de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas, cuya meta fue la capacitación del sector de la Policía, Docentes y Organizaciones No Gubernamentales. También se llevaron mensajes por medio de la radio y cuñas televisivas. La Fundación para la Promoción de la Mujer realiza campañas como Asunto de dos, Campaña contra la violencia intrafamiliar y la Campaña de Concientización de los Derechos de la Mujer. En Belice, el departamento de las mujeres (Ministry of Human Development, Women and Civil Society) tiene la responsabilidad de la coordinación de la implementación de la Convención. Se han adoptado un Plan Nacional de Acción Contra la Violencia Intrafamiliar para el período 1999-2002.

(Obando Yuan dandurand, 2000) En México la Comisión Nacional de la Mujer tiene, entre otras funciones, el diseño de campañas de educación y comunicación que sensibilicen a la población acerca de la violencia contra la mujer en todas sus formas, así como sobre las repercusiones que este problema social ejerce sobre el desarrollo integral de la mujer y la familia. Además impulsa acciones educativas que contribuyan a prevenir la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones y a fortalecer en las niñas y los niños, adolescentes y jóvenes, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer. También participó junto con el Grupo Interagencial de las Naciones Unidas, en la Campaña Contra la Violencia hacia las Mujeres con el lema “Una vida sin violencia es nuestro derecho” y en coordinación con el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC), participó en la campaña “Hombres contra la Violencia hacia las Mujeres”. Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lleva a cabo un Plan de Acción Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial

de Menores, que tiene por objeto diseñar campañas de capacitación y sensibilización dirigidas a la sociedad en general y a la niñez en particular.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Desde la Dirección de Comunicación Social de la CNDH, se ha dado apoyo a las áreas que impulsan la cultura de los derechos humanos, como la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica. Particularmente, en relación con la violencia de género hacia las mujeres y las niñas, la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia y el Área de Investigación de la Cuarta Visitaduría para Asuntos Indígenas, han diseñado mensajes radiofónicos y televisivos, participado en entrevistas periodísticas y elaborado carteles en los que se difunden los derechos humanos de las mujeres, las niñas, los niños y la familia en general, para contribuir a erradicar la violencia de género en todo tipo de relaciones intra e intergéneros.

(Obando Yuan dandurand, 2000) La Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, con la colaboración de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y algunas dependencias gubernamentales tanto del Distrito Federal como nacionales, pusieron en marcha, durante 1999, la Campaña de Difusión sobre Hostigamiento Sexual en el Trabajo. El 19 de octubre de 1998, se firmó un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de México y la Organización y el Sistema de las Naciones Unidas, para llevar a cabo la Campaña Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, las Niñas y los Niños de México, en el marco de la conmemoración del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Gobierno del Distrito Federal, por medio de su Dirección General de Equidad y Desarrollo Social, a través de la Dirección de Prevención de la Violencia Familiar, ha elaborado una serie de materiales de difusión con diversos contenidos que sensibilicen a la población y a las familias sobre las causas y manifestaciones de la violencia familiar, así como los lugares a donde pueden

acudir. Programas para incrementar la conciencia pública del problema y soluciones para la violencia contra las mujeres ARTÍCULO 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; En todos los países de la región se detectaron sustanciales esfuerzos para concientizar a la opinión pública sobre el problema y para movilizar a distintos elementos de la comunidad a fin de trabajar juntos en la búsqueda de soluciones.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Ha sido difícil sustentar estos esfuerzos. Es fácil percibir que la mayor comprensión del público sobre la igualdad entre los géneros, los derechos de la mujer y la cuestión de la violencia por razones de género no necesariamente se traduce en una igualdad entre los géneros y en una vida libre de violencia. Varios programas están actualmente haciendo hincapié en la educación y en la participación de hombres y mujeres en los esfuerzos para eliminar los ataques sexuales y la violencia doméstica. Poco será lo que se avance si no cambian las actitudes, las creencias y el comportamiento de los hombres. En el caso de algunas creencias y actitudes profundamente arraigadas, pueden transcurrir varias generaciones hasta que se sienta el pleno impacto de algunos de los programas actuales.

(Obando Yuan dandurand, 2000) En todos los casos, llevará tiempo, pero sin embargo, es menester sostener los esfuerzos. o Los esfuerzos para movilizar a las comunidades deben ir más allá de denunciar la naturaleza intolerable de la violencia contra la mujer y proponer algunas formas concretas de acción. Deberá hacerse más hincapié en la movilización de los elementos más jóvenes de la población en la lucha contra la violencia por razones de género. Existen una serie de programas gubernamentales y no gubernamentales en la región centroamericana y en

México que brindan una serie de servicios tendientes a incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres. La conformación de redes, la creación de mecanismos de coordinación y acción política, la elaboración de propuestas jurídicas y la creación de instancias gubernamentales por presión desde la sociedad civil, ha contribuido a la creación de políticas permanentes encaminadas a la divulgación del derecho humano de la mujer a vivir sin violencia.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Entre las instituciones gubernamentales guatemaltecas que tienen programas para incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres están la Oficina Nacional de la Mujer -ONAM-, adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar -PROPEVI-, a cargo de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, -SOSEP-, la Procuraduría de Derechos Humanos, a través de la Defensoría de los Derechos de la Mujer -DEFEM-, la Procuración de Menores de la Secretaría de Bienestar Social, el Ministerio Público, particularmente la Fiscalía de la Mujer, la Unidad de Atención Permanente y la Oficina de Atención a la Víctima, la Policía Nacional que cuenta con oficinas de Atención a la Víctima de la violencia intrafamiliar y la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Protección a los Derechos de las Mujeres y la Unidad de Protección a los Derechos de la Niñez.

Existen además alrededor de doce ONG que cuentan brindan apoyo a las mujeres víctimas de violencia a través de diversos programas. Entre las instituciones gubernamentales hondureñas que tienen programas para incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres están el Instituto Nacional de la Mujer, el Poder Judicial, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Fiscalía Especial de la Mujer, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría de Salud, el Instituto Superior de Educación Policial y la Academia Nacional de Policía. El surgimiento de organizaciones de mujeres, la conformación de redes, la

creación de mecanismos de coordinación y acción política, se reflejaron desde principios de la década en una incidencia pública con el reconocimiento de la violencia como un problema social público, elaboración de propuestas jurídicas, creación de instancias gubernamentales como la Fiscalía Especial de la Mujer, y la creación y fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales de mujeres productoras de servicios, bienes, cultura, información y publicaciones que representan opciones para las mujeres víctimas de violencia. 24 Tanto las instituciones gubernamentales salvadoreñas como las organizaciones no gubernamentales tienen programas para incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Desde el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, adscrito a la Secretaría Nacional de la Familia y dirigido en la actualidad desde la División de la Atención a la Violencia del ISDEMU, se han desarrollado campañas divulgativo-preventivas de la violencia a través de los medios de comunicación y se mantiene una línea telefónica llamada "teléfono amigo de la familia" que funciona las 24 horas del día en las zonas central, occidental y oriental del país. Por otro lado, CEMUJER mantiene una línea telefónica "hablemos en confianza" a través de la cual se orienta legalmente y se da atención en crisis a mujeres víctimas de violencia; la Asociación de mujeres por la Dignidad y la Vida promueve los derechos de las mujeres a través de los medios, y el Movimiento de Mujeres "Mélida Anaya Montes" ha ocupado espacios radiales para transmitir mensajes alusivos a los derechos humanos de las mujeres. En el marco del PLANNOVI en Costa Rica y en seguimiento al objetivo general en materia de prevención, se establecieron programas para la sensibilización, concientización y respeto de los derechos de las mujeres a una vida sin violencia, de los cuales cabe destacar la Campaña por una vida sin violencia (1995-1999 cuatro fases), campaña estatal auspiciada por

el Despacho de la Primera Dama y con el apoyo de la empresa privada y de los medios de difusión impresos en el país.

(Obando Yuan dandurand, 2000) La campaña involucró gran cantidad de actividades con la prensa nacional, programas radiales, entrevistas en televisión, artículos de periódicos y charlas en diferentes espacios con la participación de sectores de la sociedad civil, comunidades, escuelas, iglesias, etcétera. En Panamá, el trabajo de promoción y capacitación en violencia contra las mujeres lo realizan mayoritariamente los organismos no gubernamentales a partir de los proyectos que estos ejecutan. Entre ellos podemos mencionar: Proyecto Acción contra la Violencia y otras prioridades, Escuela de Formación Clara González, Programa Legal de FUNDAMUJER, Organización de mujeres Nueva Identidad, Proyecto Comunicación para la igualdad y la equidad, Proyecto Mujer dale valor a tus derechos CEFA, y la Red Nacional contra la Violencia a la Mujer y la Familia. En México se llevan a cabo diversos programas en todo el territorio. El Instituto Nacional Indigenista (INI), por medio de programas como el de Difusión Jurídica y el de Atención a Asuntos Penales, busca la difusión y el respeto de los derechos individuales y colectivos de la población indígena, especialmente de las mujeres, con énfasis en el tema de la violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó dos diplomados en “Violencia Intrafamiliar” con la participación de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco y el Colegio de México.

2.4. Debida aplicación al Procedimiento para la protección y erradicación de la violencia contra la mujer.

2.4.1 Como se ha reafirmado el derecho de la mujer a una vida sin violencia

(Obando Yuan dandurand, 2000) Los países de la región centroamericana ratificaron en el año de 1995 A excepción de Guatemala que lo hizo en 1994 y Belice en 1996. México efectuó hasta 1998. El Estado de Guatemala legalizó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de conformidad al Decreto número 69-94, ser parte del ordenamiento jurídico interno del país, con un nivel extraordinario a las leyes ordinarias, conforme la Constitución Política de la República de Guatemala. En el año 1995, Honduras, ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mediante Decreto No. 72-95, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 27678 del 14 de junio de 1995. En agosto de 1995, Salvador ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de manera que, se empieza a reconocer en el derecho salvadoreño que la violencia contra la mujer establece una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que toda mujer tiene derecho a una vida por lo que a libre de violencia.

(Obando Yuan dandurand, 2000)

El Estado de Costa Rica ratifica mediante ley No. 7499 del 2 de mayo de 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, frecuentando de un instrumento internacional, se dispone en un rango superior a la ley ordinaria y opera como parámetro de constitucionalidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Estado de Panamá legaliza la Convención para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer por la Ley 12 del 20 de abril de 1995. A partir de la ratificación de la Convención, la violencia contra la Mujer, especialmente la violencia intrafamiliar, constituye en un tema a ser debatido en los espacios institucionales del Estado.

La Delegación Permanente de México ante la Organización de Estados Americanos (OEA), entregó el 12 de noviembre de 1998, los instrumentos de ratificación de la 17 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que entró en vigor el 12 de diciembre de 1998.

2.4.2 Eliminando el sexismo y las prácticas legales y culturales que contribuyen a la violencia contra las mujeres

(Obando Yuan dandurand, 2000) Es satisfactorio que los estados miembros tomen todas las medidas adecuadas, inclusive de índole legislativa, para perfeccionar o revocar leyes y reglamentos existentes para transformar las prácticas legales o habituales que sustenten la permanencia y tolerancia de la violencia contra la mujer. La mayoría de los países, devengando una extraordinaria actividad. El examen de leyes, códigos y procedimientos puede institucionalizarse si se establecen estructuras o mecanismos dentro de los órganos legislativos o administrativos. En los países cuentan con una maquinaria nacional sobre argumentos de la mujer o igualdad entre géneros y la implementación de programas que tiendan a orientar en el idioma adecuado, hacerse entender por las mujeres, es entendible a que se le encomienda la responsabilidad de revisar las leyes y de fomentar reformas desde una perspectiva de igualdad entre los géneros. La implementación de las iniciativas de reforma legislativa generalmente es muy frágil, como consecuencia siguen existiendo prácticas desfavorables después de haber

entrado en vigor las reformas formales. Sin embargo se requieren medidas prácticas en la mayoría de los países para mantener un examen constante de las leyes y de las prácticas policiales y judiciales.

En el Municipio de San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, Guatemala el objeto de estudio, del avance legislativo en materia de violencia contra la mujer su idioma, en normas penales, civiles y de familia principalmente, existe un desconocimiento de la legislación, interpretación de la ley cargada de prejuicios, valores y concepciones sexistas por parte de los operadores de justicia. Esto se traduce en impunidad de los responsables y en una legitimación de la violencia contra la mujer que constituye un reto a seguir para los gobiernos.

2.4.3 Protección de mujeres víctimas contra la intimidación, amenazas y el hostigamiento.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Mujeres que son víctimas de violencia siguen sufriendo a menudo un estigma social. En el país se han desarrollado algunas medidas efectivas, pero en el municipio de San Martín Sacatepéquez es muy limitada la protección concreta que se brinda a las mujeres ya que son objeto de violencia. Con frecuencia se dispone de líneas telefónicas de intervención para casos de crisis. Además, por lo general una de las primeras prioridades identificadas en el desarrollo del servicio para las víctimas es proporcionarles refugios seguros.

(Obando Yuan dandurand, 2000) La policía ha asignado personal que atiende a mujeres en las delegaciones a fin de incitar a las víctimas a denunciar de inmediato incidentes de ataque sexual y violencia doméstica. Se ha declarado cada vez más disposición por parte de las mujeres que son víctimas de violencia a denunciar en estos incidentes y procurar la protección del sistema judicial, pero el idioma es una barrera. Además, con frecuencia retiran la denuncia después de

haber acudido inicialmente ante las autoridades. No se han dedicado recursos insuficientes para proteger a las víctimas contra una presión indebida para que retiren la denuncia.

(Obando Yuan dandurand, 2000) En algunas investigaciones se propone que las víctimas de la violencia pueden hallar en un riesgo aún mayor durante el proceso de justicia penal. En la mayoría de autoridades existen pocas disposiciones para la protección de las víctimas, los testigos durante el proceso de justicia penal y las comparencias ante los tribunales. A menudo se necesita de medidas para asegurar su seguridad, proteger su dignidad así como su bienestar físico y psicológico. Con pocas notables excepciones, se ha registrado insuficiente avance en cuanto a iniciativas específicas para proteger a los testigos infantiles. En muchas jurisdicciones, no se han afrontado exitosamente cuestiones de privacidad e información pública.

(Obando Yuan dandurand, 2000) Consta además una insuficiencia de medidas seguras para proteger la identidad y la privacidad de mujeres víctimas. Para la región que describen con leyes de violencia intrafamiliar existen una serie de medidas precautorias, protectoras que se ven limitadas por el sexismo y por el idioma de quienes les corresponde hablarlo, por la falta de recursos y por el mismo sistema jurídico que exige pruebas no coherentes con la naturaleza de este tipo de actos.

2.4.4 Elementos necesarios de protección:

2.4.4.1 Seguridad de las víctimas:

(Obando Yuan dandurand, 2000) La seguridad no está sujeta solamente a la existencia de una ley de violencia familiar o de una ley de protección a las víctimas, puesto que desde el ámbito penal, civil e incluso administrativo es posible brindar protección. La seguridad de las víctimas se ve limitada por el desconocimiento de sus derechos, por las amenazas que reciben, el

problema del idioma y por la falta de actuación rápida de las autoridades correspondientes. En Guatemala, existen medidas de seguridad en el código civil y penal, pero en la práctica no se cumplen. Las mujeres muchas veces encuentran limitaciones en las instituciones legales para que se decreten medidas de seguridad o se sancione al presunto agresor. Justo a la falta de información clara y desconcierto por parte de los funcionarios, una víctima atrasa en llegar al juez y muchas optan por no presentar la denuncia o por desistir de continuarla.

A demás Existen medidas precautorias orientadas a prevenir la reiteración de la violencia doméstica, mediante la reeducación del agresor, la eminencia de la auto-estima de la mujer, y las medidas cautelares encaminadas al cumplimiento de las responsabilidades familiares por parte del agresor.

(Obando Yuan dandurand, 2000) No hallarse con la legislación que avalar la protección efectiva de las personas víctimas y de los testigos/as en los procesos judiciales. La ley observa una lista no concreta de medidas de protección encaminadas a tutelar la vida, la integridad personal (física, sexual, emocional) y los derechos patrimoniales de las víctimas de violencia. Además se predice, en la vía penal, medidas cautelares dirigidas a proteger a las víctimas de los delitos y brindarles seguridad para sus vidas. En los casos de violencia intrafamiliar constan medidas de seguridad para las víctimas.

Todas las legislaciones de los países centroamericanos y México contemplan medidas de protección tanto para las víctimas como para los testigos desde el ámbito penal o desde leyes especiales de violencia contra las mujeres. No obstante las medidas tienen fuerza ejecutiva, frecuentemente no se cumplen por inactividad. Desde otro punto de vista, es fundamental la protección a las víctimas y testigos durante el proceso judicial, particularmente en los

interrogatorios y evaluaciones médicas donde muchas mujeres son victimizadas. En Guatemala, la policía es quien ejecuta las medidas que el juez dicta. Por lo regular éstas tienen alguna fuerza de carácter ejecutivo, pero generalmente no se cumplen.

Las mujeres tienen derecho, entre otras medidas, a que se respete en el interrogatorio y tener una persona especialista en el idioma, a no ser sometidas a evaluaciones médicas o psicológicas inadecuadas e innecesarias, a demandar el auxilio de la policía, y a no ser confrontadas con el agresor.

En Guatemala no existe norma que proteja a los testigos frente a la hostilización o amenazas por parte del agresor, más que acudir a la vía penal e interponer denuncia por amenazas, coacción, extorsión u otros en caso de las personas que figuren en un proceso por violencia contra las mujeres como testigos y sean acosados por este motivo. En relación con las víctimas, existen las medidas cautelares en la vía penal o las medidas de protección en la vía de familia, para obtener protección frente a actos de violencia intrafamiliar.

Para una vida y sin violencia del sector mujer que ninguna acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. El contexto de las mujeres hoy en día han sido excluidas, discriminadas en los diferentes ámbitos y espacios de toma de decisiones, a nivel municipal, departamental y nacional, que les ha afectada para poder ejercer sus derechos reales, se les ha negado e ignorado sus derechos económicos, políticos sociales y culturales. A través de leyes, códigos e instancias puede institucionalizarse Para establecer estructuras o mecanismos dentro de los órganos legislativos o administrativos.

En el municipio de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango muchas mujeres hablantes del idioma materno son victimarias y siguen sufriendo de violencia contra la mujer, como también es limitada la protección, los diversos obstáculos que las mujeres indígenas afrontan con el machismo, falta de educación, desconocen leyes que las protegen de violencia intrafamiliar y contra la mujer, el idioma es una barrera para ellas porque muchas de las instancias privadas y públicas, no se tiene un intérprete del idioma materno específicamente el Maya Mam que no es originario del municipio de San Martín Sacatepéquez.

CAPITULO III

Investigación de Campo

Encuesta a habitantes de género femenino en el municipio de San Martin Sacatepéquez Del Departamento de Quetzaltenango. **Total de encuestados 25.**

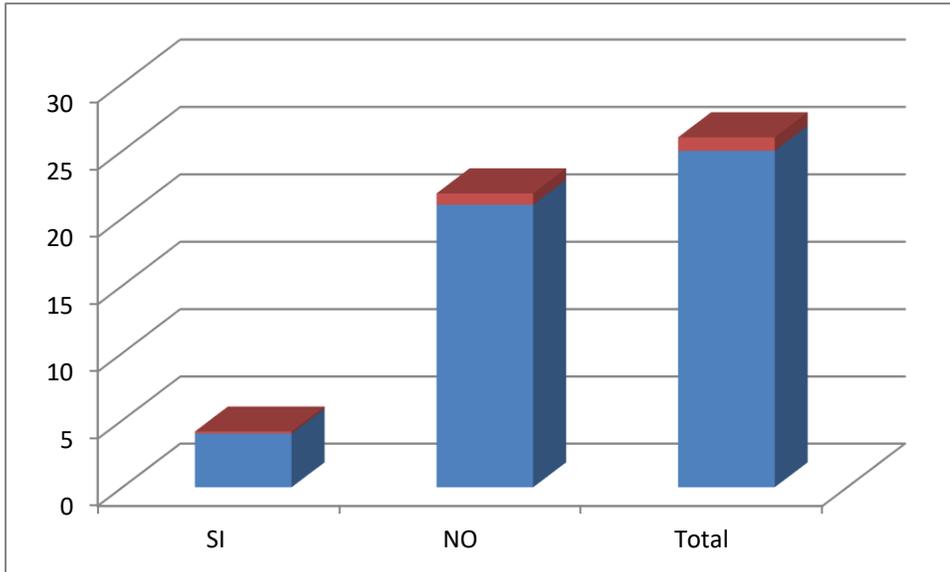
Tabulación análisis e interpretación y discusión de resultados, obtenidos en el Trabajo e Investigación denominado: Violencia Contra La Mujer en el Municipio de San Martin Sacatepéquez Quetzaltenango y la Barrera del Idioma, según la muestra representativa y confiable.

Pregunta número uno:

¿Considera usted que la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, logra en la actualidad el desarrollo integral y protege a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	4	16
2	No	21	84
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

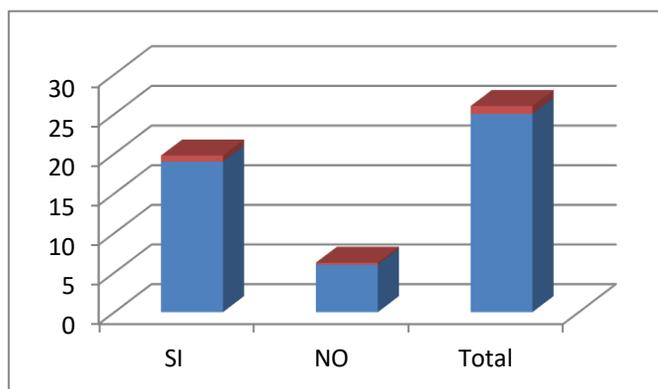
De las respuestas brindadas por las féminas del municipio de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango, al ser cuestionadas sobre si la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, logra en la actualidad el desarrollo integral y protege a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra, el ochenta y cuatro por ciento, afirmó en forma negativa, que la misma ley no logra proteger a la mujer de la violencia de profesionales del Derecho y en el ejercicio de la profesión. Lo que determina el conocimiento legal sobre la Extinción de Dominio.

Pregunta Numero Dos

¿Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	22	88
2	No	3	12
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

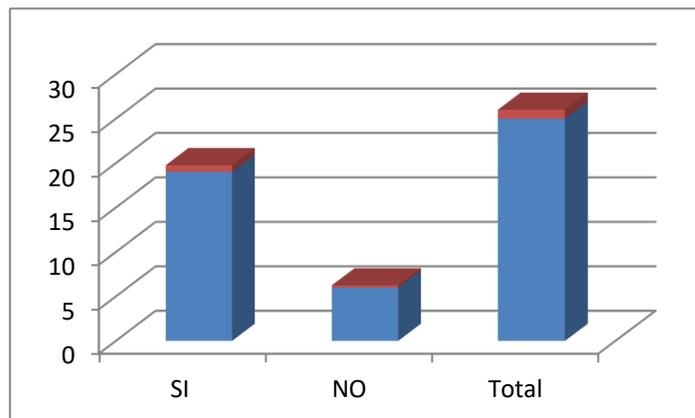
De las respuestas brindadas por las encuestadas, al ser cuestionadas sobre si el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia un porcentaje mayor establece que si es una barrera. Por lo que se pudo determinar que la mayoría de mujeres al no hablar español prefieren no llegar a denunciar.

Pregunta número tres:

¿Considera usted que cuando una mujer habla un idioma maya recibe la misma atención que una que hable el idioma español?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	4	16
2	No	21	84
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

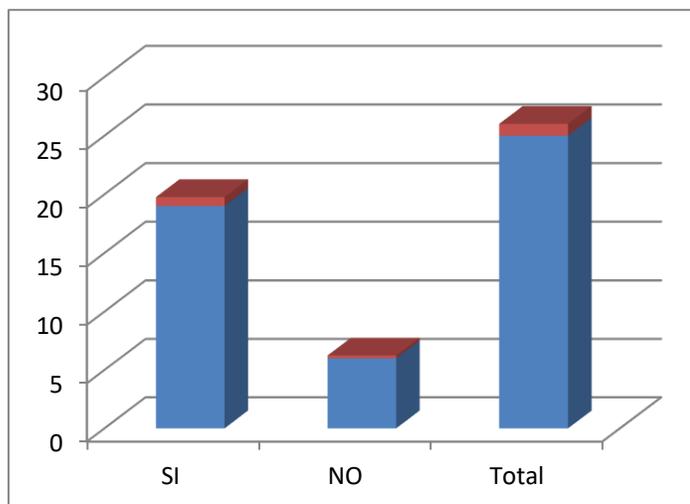
El resultado de la opinión dada por las encuestadas en éste cuestionamiento, se estableció con afirmar en forma negativa que existe un problema en que las mujeres víctimas de violencia y que hablan un idioma maya no son atendidas adecuadamente y más aún que no les entienden el problema y su petición, aspecto que desde ya debe considerarse desde todos los puntos de vista.

Pregunta Número Cuatro:

¿Conoce usted que institución(es) apoyan a erradicar la violencia contra la mujer y la problemática de la barrera del idioma?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	1	4
2	No	24	96
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

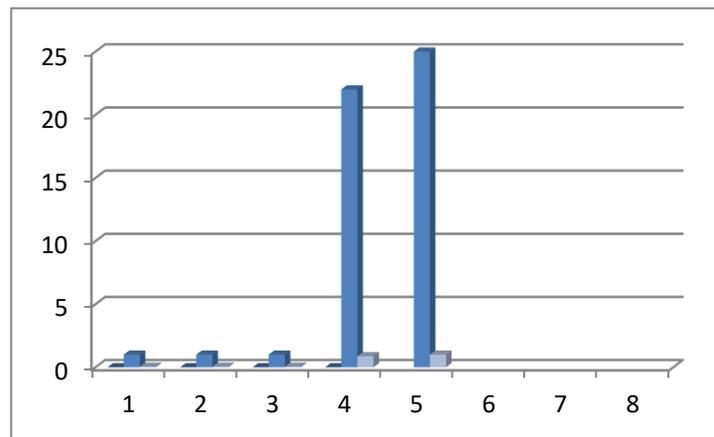
En este cuestionamiento realizado a las féminas del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango, el mayor porcentaje pudo expresar que no conocen ninguna institución que pueda brindar apoyo a las mujeres que son víctimas de violencia y mucho menos que existan planes o iniciativas para dar a conocerse como instituciones.

Pregunta número Cuatro:

Al ser preguntados de ¿Cuál? de su respuesta en la pregunta número cuatro, estos son los resultados:

No.	Respuestas	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	No existe	1	4
2	Falta de apoyo y sensibilización	1	4
3	Ministerio de Salud CONAPREVI	1	4
4	Sin respuesta	22	88
5	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

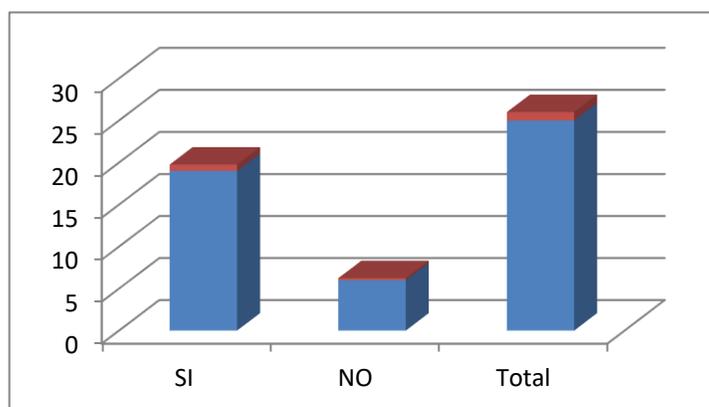
Se obtuvieron de parte de las féminas encuestadas del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango que no conocen ninguna institución y que hay falta de apoyo por parte de las autoridades. Una única encuestada contestó que Ministerio de salud, entendiéndose de esta manera que no hay conocimiento de ninguna institución para erradicar la violencia contra la mujer en el municipio descrito anteriormente.

Pregunta Número Cinco:

¿Considera usted que existen mujeres que mejoran su condición de vida debido a la existencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	14	56
2	No	11	44
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

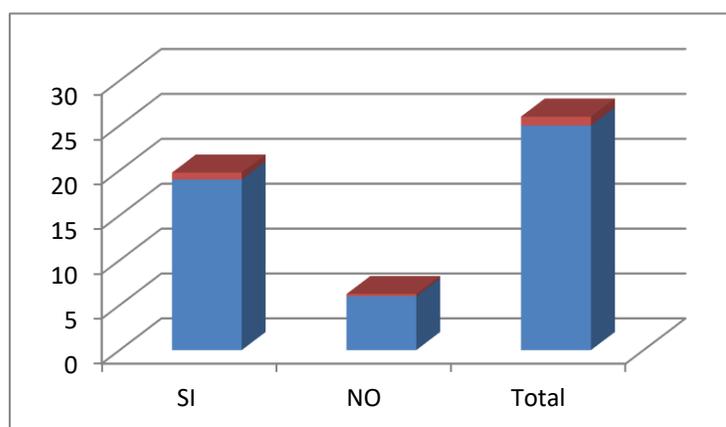
En este cuestionamiento realizado, manifestaron el 56 % que si mejorarían su condición de vida al tener conocimiento de una ley que erradique la violencia contra la mujer. En contraposición el 44 % considera que las condiciones de vida no mejorarían.

Pregunta Número Seis:

¿Sabía usted sobre la DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	18	72
2	No	7	28
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

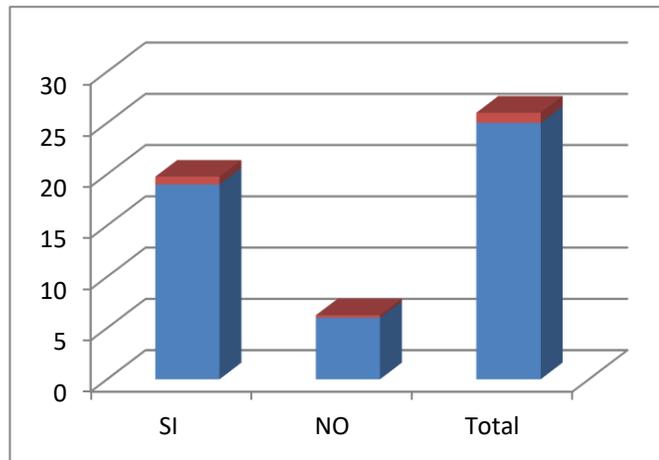
La mayoría que asciende al 72 por ciento de las féminas, expresó en su respuesta, que efectivamente SI refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social, a lo que se conoce como diglosia la cual el idioma español ha tomado auge en contraposición a las lenguas mayas.

Pregunta Número Siete:

¿Considera que la diglosia si se da en el municipio de San Martín Sacatepéquez, dejando en desamparo a las personas que hablan un idioma maya?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	20	80
2	No	5	20
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martín Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

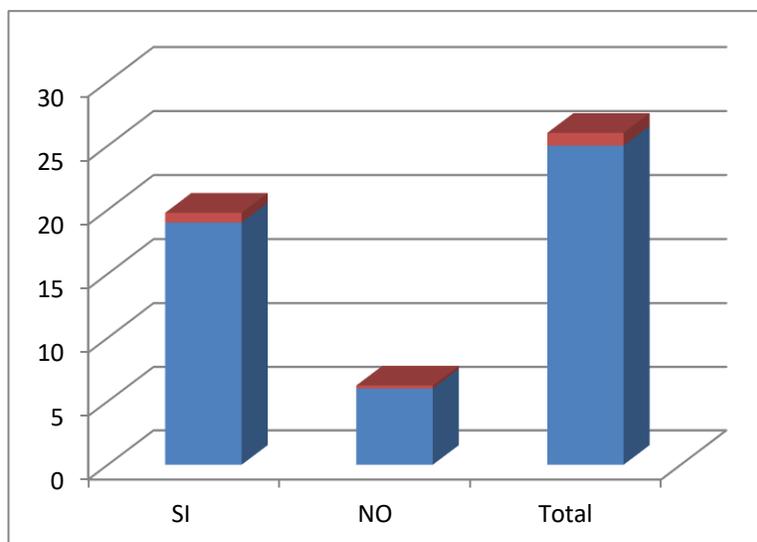
Del resultado en este cuestionamiento la mayoría estableció que si se deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya puesto que no se les da la atención adecuada por no entenderseles con claridad lo que manifiestan y al no tener interpretes disponibles no se puede continuar con la denuncia o ni siquiera es tomada la denuncia.

Pregunta Número Ocho:

¿Considera usted que un intérprete transmite la traducción fiel y correcta de la mujer víctima de violencia?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	15	60
2	No	10	40
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

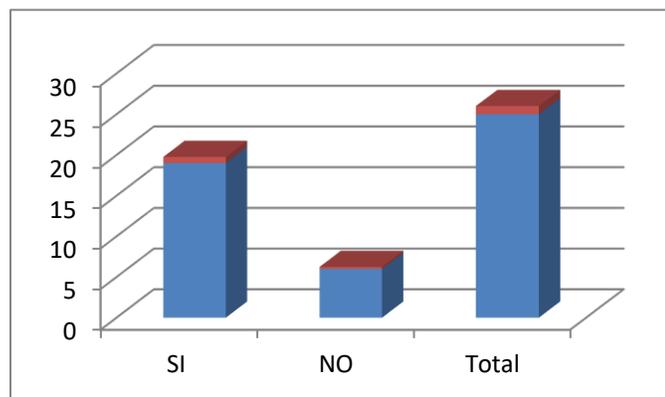
Una vez más del estudio y análisis efectuado en este cuestionamiento, se observa que la mayoría de encuestadas afirma que al contarse con un intérprete podrían ellas denunciar las violencias que sufrirían y con esto podría erradicarse la misma ya que con esto se les brindaría un mayor apoyo.

Pregunta Número Nueve:

¿Considera usted que en el municipio de San Martin Sacatepéquez debería de implementarse alguna institución que brinde apoyo en el idioma de las mujeres del referido municipio?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	22	88
2	No	3	12
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.



Interpretación:

Los encuestados, se manifestaron casi la totalidad y expresaron conveniente que en el municipio de San Martin Sacatepéquez debe implementarse instituciones que brinden apoyo en el idioma de las mujeres del referido municipio.

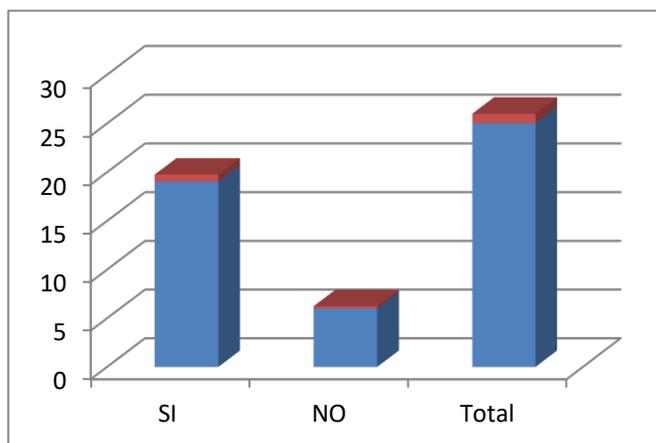
Pregunta Número Diez:

¿Considera usted que en el municipio de San Martin Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, las mujeres víctimas de la violencia prefieren abstenerse de ejercer sus derechos debido a la barrera del idioma?

No.	Respuestas:	Número de Encuestados	Porcentajes %
1	Si	19	76
2	No	6	24
	Totales	25	100

Fuente: Boleta de Encuesta Pasada a mujeres del Municipio de San Martin Sacatepéquez del Departamento de Quetzaltenango.

Interpretación:



En las respuestas expresadas por los encuestados manifestaron en un porcentaje alto que efectivamente muchas de las mujeres del municipio de San Martin Sacatepéquez se abstienen de colocar denuncias y que hasta vergüenza les da acudir a un centro de apoyo.

Resultado De Las Entrevistas a profesionales del derecho

Entrevista Uno: Lic. Baudilio Israel Toledo Samayoa.

1. Considera usted que la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma
2. ? A lo que responde: “Jurídicamente la mujer se encuentra protegida según el decreto 22-2008 cuando se atente contra su dignidad e integridad o cualquier derecho humano, la conducta puede ser sancionada, sin embargo esto no garantiza el desarrollo integral de la mujer, pues el mismo no depende exclusivamente de la protección penal”
3. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia. A lo que responde: “Las instituciones tienen la obligación de atender todas las peticiones que son llevadas ante su conocimiento poniendo las herramientas necesarias para comprender el requerimiento, entonces el problema existe cuando quien dirige excusa su proceder en la barrera idiomática”.
4. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya? A lo que responde: “En el municipio de San Martín Sacatepéquez no existe posibilidad de desamparo, puesto que en todas las instituciones se han tomado las previsiones para comprender a la persona que habla el idioma Mam y sin embargo si podría presentarse en otras instituciones que se ubican fuera del municipio”.

5. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete transmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma. A lo que responde: “A nivel judicial el hecho de traducir de un idioma a otro se hace bajo juramento legal, en tal virtud hacerlo no apegado a la información que transmite la víctima de violencia contra la mujer, deviene en el cometimiento del delito de falso testimonio”.
6. Por qué considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma. A lo que responde “No es exclusivamente la barrera del idioma la que limita el ejercicio de los derechos de la mujer víctima, sino también pueden contribuir los convencionalismos sociales, situación de índole familiar y temor a perder el recurso económico propio del desarrollo de la familia”

Entrevista Dos: Lic. Víctor Rubio

1. Considera usted que la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma? A lo que responde: “No cumplir a su cabalidad, ya que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación a los derechos humanos y que no cubre todos los tipos de violencia que sufren las mujeres les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo”
2. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia. A lo que responde: “Indiscutiblemente es una gran

barrera, porque en cada institución debe haber personal especializado que maneje bien los varios tipos de idioma para poder entender cuáles son las necesidades de las mujeres que sufren violencia”.

3. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya? A lo que responde: “Si porque en las instituciones especificas ayudar a las mujeres que sufren violencia le dan más importancia en contratar a personas que hablan el idioma español y las necesidades se presentan más a las personas de las áreas rurales”.
4. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete transmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma. A lo que responde: “En la experiencia en mi vida profesional en los juzgados y otras entidades no cuentan con intérpretes, es por esa razón que se ha vuelto una problemática, porque no hay un ente específico que colabore con las mujeres víctimas de violencia”
5. Por qué considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma. A lo que Responde “Por miedo, temor a no ser escuchada, miedo a que no le entiendan el idioma que habla, no tenerle la confianza a personas desconocidas”

Entrevista Tres: Jefe de la subestación de la Policía Nacional Civil de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango. Urbano Orozco

1. Considera usted que la ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma? A lo que responde: “Quizá logra un 75 % porque hace falta llegar a los lugares lejanos donde las mujeres descansan sobre el tema y el otro 25 % a veces no denuncian por lo tardado de los procesos judiciales”
2. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia. A lo que responde: “NO porque en las instituciones existen empleados que manejan bien el idioma legal”.
3. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya? A lo que responde: “NO porque se buscan los medios para atender la persona víctima de violencia intrafamiliar”.
4. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete trasmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma. A lo que responde: “Si porque son personas que pasan un proceso para obtener el empleo y así dar un buen juicio”.
5. Por qué considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma. A lo que Responde “Por el machismo, por desconocimiento, por factor económico, por la burocracia que llevan los procesos”

Entrevista cuatro: Dirección municipal de la mujer San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango. Juana López Méndez

1. Considera usted que la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma? A lo que responde: “La ley está establecida para la protección de las personas”
2. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia. A lo que responde: “Cuando las víctimas no hablan el español es una dificultad, para poder darle seguimiento al caso por lo que es necesario tener en cuenta tener una persona interprete para apoyarla”.
3. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya? A lo que responde: “Si porque al hablar el español ya no es igual que el primer idioma materno”.
4. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete trasmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma. A lo que responde: “Cuando es una persona del mismo municipio si se da a conocer claramente pero cuando no es del municipio los idiomas maternos tiene variantes”
5. Por qué considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma. A lo que Responde “Si hay caso porque ellas piensan que al llegar al lugar no les reciben bien la información o una buena atención”

Entrevista cinco: Licda. Karla Barrios

1. Considera usted que la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma? A lo que responde: “Si porque cuando ellas acuden a denunciar le brindan ayuda psicológica y grupos de apoyo. El único y gran inconveniente pro el cual se ve interrumpido este apoyo es por la falta de conocimiento y de una persona que traduzca al idioma Mam”
2. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia. A lo que responde: “Si porque al momento de ella querer expresarse se encuentra limitada al no saber el idioma español entonces no puede recibir el apoyo que ella requiere para poder superar todo tipo de trauma”.
3. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya? A lo que responde: “Si porque ellas no pueden manifestar en totalidad en la denuncia todos los hechos e incluso en las instituciones como el ministerio público o la policía nacional civil les dejan claro que solo entienden el idioma español”
4. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete trasmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma. A lo que responde: “Si fuera un intérprete de San Martin si porque él o ella hablarían exactamente lo que la víctima está expresando, ya que en otros pueblos de Quetzaltenango hablan Mam pero

en traducirla al español las palabras varían entonces la denuncia no iría como la víctima quisiera que fuera, de manera bien redactada a como los hechos se han dado”

5. Por qué considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma. A lo que responde “Porque el agresor la mayoría de casos las intimida diciéndoles que ellas ni el español saben hablar y que no hay quien las ayude, que ellas se deben a él ya que él las mantiene y viven en su casa y deben hacer lo que él diga y aguantar golpes o maltratos”

Análisis y discusión de la entrevista realizada a los profesionales del derecho

1	Al primer cuestionamiento realizado en la entrevista se puede concluir que la mayoría concuerda que el Decreto 22-2008 no logra en la actualidad la protección total de la mujer víctima de la violencia, además establecen que minimiza la violencia pero no mejora la calidad de vida de la mujer.
2	Al segundo cuestionamiento dirigido manifiestan que se consideran que el idioma es una gran barrera para brindarle apoyo a la mujer y establecen que cuando alguien ingresa a poner una denuncia le hacen saber que solo hablan el idioma español, hecho que conlleva a que la víctima mejor se retire ya que no le entenderán
3	Expresan en la tercera pregunta de las entrevistas que en relación a que la DIGLOSIA es una tema que debe ser tratado a profundidad por el gobierno y establecer instituciones ya que el idioma materno es el Mam, y que no pueden hablar el español a la perfección, inclusive algunas mujeres ni lo hablan, aunado a eso que muchas instituciones contratan más personal que hable el idioma español
4	En respuestas a la cuarta pregunta los entrevistados respondieron que se ve afectado la interpretación puesto que el sentido de las palabras no es el mismo que la mujer víctima de violencia ha querido transmitir, además de eso se pudo establecer que no cuentan con una persona específica para eso.
5	En la quinta pregunta realizada los entrevistados manifestaron que muchas mujeres se abstienen de denunciar por miedo, por temor a no ser escuchadas, miedo a que no le entiendan el idioma que hablan, o no tenerle confianza a personas por ser

	desconocidas. Así también se considera que existe un nivel de machismo puesto que los hombres las han intimidado y si hay denuncia ellos ya no las mantendrán y que quizás deban trabajar y como existe también problemática en conseguir trabajo más aun por no dominar el idioma español prefieren abstenerse.
--	--

En cada uno de las gráficas y cuadros, se encuentran los resultados obtenidos del trabajo de campo, con los cuales se pudieron alcanzar los objetivos trazados. Los resultados de las preguntas realizadas, permite observar que todas las respuestas son íntegras y demostrativas. Pues la proporción se encuentra situada en el intervalo confidencial determinado para cada una de ellas y la razón crítica es superior a un nivel de confianza.

Para el estudio realizado, se tomaron en cuenta diferentes “aspectos” jurídicos, sociales, culturales que pudieran brindar información de la realidad de las mujeres del municipio de San Martín Sacatepéquez, tales como: información general de las mujeres, aplicación de las leyes en favor de los derechos de las mujeres, barrera idiomática, diglosia, instituciones que velan por los derechos de las mujeres, denuncias realizadas, eficacia de los traductores, cumplimiento de las leyes para la defensa de las mujeres, conocimientos de las leyes, atención de las instituciones.

En esta investigación de campo resalta en alguna medida la diversidad de puntos de vista de las mujeres y profesionales del municipio en cuanto al tema de la violencia hacia las mujeres y la barrera idiomática del municipio de San Martín Sacatepéquez del departamento de Quetzaltenango. Las respuestas en su mayoría coinciden en un alto porcentaje, tanto de las mujeres como el de los profesionales, es evidente que muchas mujeres viven en condiciones

difíciles, desde su familias, en la sociedad, poca atención, falta de conocimientos de las leyes, no existe organizaciones que ayuden a la denuncia, se confirma que el idioma materno es una barrera y que el sistema de justicia no le interesa tal aspecto, todo ello son factores que no contribuyen a superar la situación de la violencia en contra de las mujeres.

Otro aspecto importante que resalta el trabajo de campo es que el sistema de justicia es muy lento, las mujeres no se animan a denunciar, desconocimiento de los procedimientos, no existen traductores especializados que favorezcan a las mujeres, por ende la situación no mejora.

Lamentablemente la situación cada día se pone más difícil para muchas mujeres y no existe instituciones que orienten a las mujeres, ni organizaciones que faciliten talleres de sensibilización para que los hombres puedan comprender mejor la igualdad de derechos.

Es evidente que las mujeres se sientan cohibidas ante la situación y por eso prefieren callar, sin embargo, también ven una luz de esperanza cuando participan en algunos espacios para hablar sobre la violencia hacia las mujeres ya que aprovechan a desahogarse de los males que les aquejan. Es lamentable que haya muy poco apoyo para conocer mejor sus derechos para que esto las empodere y de esa manera contar con valentía para denunciar cualquier atropello a su integridad física.

Existen muchos vacíos y desconocimiento sobre la importancia de conocer sus derechos como mujeres, sin embargo; con la realización del trabajo de campo o investigación despierta la motivación en cada una para ver las posibilidades de formarse y de esa manera contribuir a la divulgación para que otras mujeres que sufren esta violencia puedan defenderse especialmente denunciarlas, porque no se puede seguir viviendo con esta situación que vulnera a las mujeres en cualquier contexto.

Conclusiones

1. En esta investigación sobre la violencia contra la mujer realizada en el municipio de San Martin Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, en el cual su objeto fue determinar si la barrera del idioma constituye un obstáculo para el acceso a la justicia de parte de las mujeres que mayormente hablan el idioma Mam, el cual en forma afirmativa se estableció que existe una dificultad para las mujeres para ellas debido a que inicialmente no puede presentar la denuncia en su idioma, agravándose la misma dado que no se cuenta con traductores especializados por parte de las autoridades competentes.
2. Se determinó que actualmente la Policía Nacional Civil en el municipio de San Martin Sacatepéquez Del Departamento de Quetzaltenango carece de personal idóneo para atender denuncias en idioma Mam, que pudiese ser presentadas por mujeres víctimas de violencia cualquiera de sus manifestaciones, debido a que la institución no tienen asignado en su presupuesto un reglón que contemple la contratación de traductores para atender el idioma propio del lugar.
3. En el municipio de San Martin Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango la mayoría de mujeres no tiene conocimiento acerca de los diversos aspectos que en materia de protección y amparo hacia la mujer víctima de violencia contiene la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer la cual está contenida en el Decreto número 22-2008. Se hace necesario cumplir lo estipulado en la Constitución

Política de la República de Guatemala que establece que ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

4. Se ha establecido con la presente investigación que además de un desconocimiento en cuanto a la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, existe un total desconocimiento en materia de derechos humanos fundamentales. La mayoría de las mujeres desconoce que además de los derechos que protege la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, existen derechos que todos tenemos por el hecho de ser seres humanos y que, el Estado tiene la obligación de proteger. Se ha establecido dicho municipio se ve afectado en todos sus sectores, tales como las aldea, caseríos y demás comunidades. Toda la población enfrenta los mismos desafíos, razón por la cual se estima que el presente trabajo constituye un gran paso y aporte en cuanto a la defensa y promoción de los derechos de la mujer y de los derechos humanos en general.

Recomendaciones

Después de concluir el análisis y estudio en la presente investigación es procedente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Se propone a las siguientes instituciones: Dirección Municipal de la Mujer y a las organizaciones no gubernamentales un reglón que contemplen por parte del Colegio de Abogados al Consejo del Ministerio Público la integración de intérpretes del idioma Mam al español y viceversa al momento de implementar alguna fiscalía en el municipio de San Martín Sacatepéquez, de igual forma, que se solicite al Ministerio de Gobernación por parte de instituciones que tengan interés, como la Dirección Municipal de la Mujer o por parte de alguna Organización no Gubernamental la inclusión dentro de su personal de servicio de agentes u oficiales que hablen el idioma Mam para poder comprender de manera acertada las denuncias que se les presentan en las estaciones y sub estaciones policiales. Todo esto con el objetivo principal de eliminar o minimizar lo más posible las limitantes y obstáculos que causa la barrera del idioma para el acceso a la justicia de parte de las mujeres que mayormente hablan el idioma Mam.

2. Que se realicen las gestiones ante el Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Dirección Municipal de la Mujer, Policía Nacional Civil y Juzgado de Paz por medio de sociedad civil para que dentro de sus respectivos presupuestos contemplen un reglón para traductores idóneo que atienda las demandas del idioma Mam por parte de las mujeres que son víctimas de la violencia.

con el objeto de que las mujeres que sufren de violencia en contra de la mujer, no se vean afectadas en cuanto al ejercicio de sus derechos fundamentales y específicamente los derechos que protege la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

3. Que a través de Organizaciones no Gubernamentales, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Iglesias e instituciones educativas se promuevan capacitaciones en idioma Mam y español en materia de derechos de la mujer y específicamente se dé a conocer los derechos que protege la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, a efecto de cerrar esa terrible brecha causada por el desconocimiento en materia de derechos de la mujer, que ha causado tanto daño principalmente a las mujeres que no hablan ni entienden correctamente el idioma español.
4. En virtud de haberse establecido con la presente investigación que tanto mujeres como hombres adolecen de falta de conocimiento en materia de derechos de la mujer así como en materia de derechos humanos, lo cual evidencia la imperiosa necesidad de educar a nuestras comunidades, debiéndose promover en consecuencia y como un deber cívico y moral, por parte de las autoridades universitarias, centros de investigación y otros afines, el estudio y conocimiento de la realidad de la mujer en otros municipios del departamento de Quetzaltenango, a efecto de hacer propuestas que tiendan a mejorar la calidad de vida de las mujeres pero que también, tiendan a promulgar el conocimiento en materia de derechos humanos, esto en beneficio de toda la población.

REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

LIBROS:

- Ajsac Chicol, A. (2011). *Estudio Juridico Sobre el Delito de femicidio y otras Tipos de Violencia Contra la Mujer*. Guatemala.
- Alvarez Lopez, E. M. (2011). *Factores Juridicos y Sociales que limitan el ejercicio de los derechos*. Guatemala.
- Cabanellas, G., & Alcala - Zamora, L. (1979). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual* (Vol. II). Buenos Aires Argentina: Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G., & Alcalá - Zamora, L. (1979). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual* (14 ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Juárez Almengor, C. A. (2008). *La Inconstitucionalidad de los Delitos (Tesis)*. Guatemala.
- Martin Ventura, J. I. (2015). *FACTORES QUE INCIDEN EN EL DESUSO DE LOS IDIOMAS MAYAS EN LOS JÓVENES*. Guatemala.
- Medrano Najarro, E. A. (2009). *Violencia en contra de la mujer*.

INFORMES:

- Obando Yuan dandurand, A. E. (2000). *Programas Nacionales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer en la Region Centroamericana*. Guatemala.
- Oceano, U. (1990). *Diccionario enciclopédico Ilustrado*. Barcelona (España).
- Pacheco, P. (2007). *Atencion que reciben las mujeres de violencia*. Guatemala.
- Pop Tijonik, J. (2010). *Discriminacion de Genero*. Gutemala.
- Reyes, A. (1999.). *Diccionario de Derecho Penal*. Colombia.: Temis.

LEYES:

- Convencion interamericana sobre concesion de los derechos politicos a la mujer. (1948).
- Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer. (1952). *Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer*. ius ediciones.
- Convencion Sobre Nacionalidad de la Mujer. (1933). Guatemala: IUS Ediciones.
- Declaracion universal de los derechos humanos. (1948).

WEB:

- Against women, R. o. (s.f.). <https://www.scielo.br/pdf/csp/v19n1/14913.pdf/>. Obtenido de <https://www.scielo.br/pdf/csp/v19n1/14913.pdf/>.
- Against Women, R. o. (s.f.). <https://www.scielo.br/pdf/csp/v19n1/14913.pdf/>. Obtenido de <https://www.scielo.br/pdf/csp/v19n1/14913.pdf/>.
- Estadística, I. (2019). <https://www.ine.gob.gt/ine/2019/09/25/2258/>. Obtenido de <https://www.ine.gob.gt/ine/2019/09/25/2258/>.
- <https://www.significados.com/feminicidio/>. (2019). <https://www.significados.com/feminicidio/>. Recuperado el 12 de Marzo de 2018, de <https://www.significados.com/feminicidio/>: <https://www.significados.com/feminicidio/>
- Img, A. (2019). <https://www.significados.com/feminicidio/>. Recuperado el 12 de Marzo de 2018, de <https://www.significados.com/feminicidio/>: <https://www.significados.com/feminicidio/>
- Jefe de Gobierno de la Republica y grupo de Ministros. (1,963). *Codigo Civil, Decreto Ley 106* . Guatemala: IUS Ediciones.
- Jefe de Gobierno de la Republica y grupo de Ministros. (2005). *Reglamento de los Registros de la Propiedad, Acuerdo Gubernativo 30-2005*. Guatemala.
- Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. (2008). *Decreto Numero 22-2008*. Guatemala.
- Mujer, I. N. (s.f.). <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/politica/HONDURAS.pdf>. Obtenido de <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/politica/HONDURAS.pdf>.
- Nacional, I., & Inam. (2014). <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/politica/HONDURAS.pdf>. Obtenido de <https://americalatinagenera.org/newsite/includes/fichas/politica/HONDURAS.pdf>.

- Normativos, I. (s.f.). *Instrumentos Normativos*. Recuperado el Miercoles 23 de Octubre de 2019, de http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html:
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12949&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

ANEXO

UNIVERSIDAD MESOAMERICANA SEDE QUETZALTENANGO

FACULTAD DE DERECHO

BOLETA DE ENCUESTA DE TRABAJO DE CAMPO DE TESIS DE LA

LICENCIATURA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DIRIGIDA A MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ

DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

RESPONSABLE: **MARLENY CONCEPCIÓN RAMIREZ MENCHO**



Los datos vertidos en la presente Boleta de Opinión, serán utilizados exclusivamente para el estudio académico sobre el tema: **“VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ QUETZALTENANGO Y LA BARRERA DEL IDIOMA”** (Estudio a Realizarse en el municipio de San Martin Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango. Agradeciendo su colaboración.

1. ¿Considera usted que la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, logra en la actualidad el desarrollo integral y protege a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra?

SI _____

NO _____

2. ¿Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia?

Si _____

NO _____

3. ¿Considera usted que cuando una mujer habla un idioma maya recibe la misma atención que una que hable el idioma español?

Si_____

No_____

4. ¿Conoce usted que institución(es) apoyan a erradicar la violencia contra la mujer y la problemática de la barrera del idioma?

SI_____

NO_____ ¿Cuál?_____

5. ¿Considera usted que existen mujeres que mejoran su condición de vida debido a la existencia de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer?

SI_____

NO_____

6. ¿Sabía usted sobre la DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social?

SI_____

NO_____

7. ¿Considera que la diglosia si se da en el municipio de San Martin Sacatepéquez, dejando en desamparo a las personas que hablan un idioma maya?

SI_____

NO_____

8. ¿Considera usted que un intérprete trasmite la traducción fiel y correcta de la mujer víctima de violencia?

SI_____

NO_____

9. ¿Considera usted que en San Martín Sacatepéquez debería de implementarse alguna institución que brinde apoyo en el idioma de las mujeres del referido municipio?

SI_____

NO_____

10. ¿Considera usted que en el municipio de San Martín Sacatepéquez departamento de Quetzaltenango, las mujeres víctimas de la violencia prefieren abstenerse de ejercer sus derechos debido a la barrera del idioma?

SI_____

NO_____

Entrevista a _____



UNIVERSIDAD MESOAMERICANA DE QUETZALTENANGO

FACULTAD DE DERECHO

SUSTÉNTATE, MARLENY CONCEPCIÓN RAMIREZ MENCHO

La presente entrevista, tiene como fin recabar información exclusivamente para el estudio sobre el tema “**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN SACATEPÉQUEZ QUETZALTENANGO Y LA BARRERA DEL IDIOMA**” (Estudio a realizarse en el municipio de San Martin Sacatepéquez, departamento de Quetzaltenango). Los cuáles serán confidenciales. Agradeciendo su colaboración.

1. Considera usted que la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer decreto 22-2008 logra en la actualidad la protección a la mujer de cualquier violencia que sufra en su contra y permite el desarrollo integral de la misma?

2. Considera usted que el problema del idioma es una barrera para brindarle ayuda a una mujer cuando es víctima de violencia.

3. La DIGLOSIA, refiere a que una lengua es subordinada por otra que goza de mayor prestigio social. ¿Considera usted que la diglosia deja en desamparo a las personas que hablan un idioma maya?

4. Considera usted que en San Martín Sacatepéquez un intérprete trasmite la traducción correcta de la mujer víctima de violencia que habla otro idioma.

5. Por qué considera usted que en el municipio de San Martin Sacatepéquez la mujer víctima de violencia, prefiere abstenerse de ejercer sus derechos por la barrera del idioma.

Presupuesto:

<u>Descripción</u>	<u>Costo</u>
Fotocopias e impresiones	Q. 600.00
Fotocopias de Tesis Para Revisión	Q. 300.00
Libros, revistas	Q. 600.00
Gastos Varios	Q. 200.00
Examen de Tesis	Q.1, 750.00
<u>Total</u>	<u>Q.3, 450.00</u>

Cronograma:

	Agosto 2018	Octubre 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Enero 2022	Julio 2022
Aprobación Del punto	X					
Notificación De la aprobación		X				
Nombramiento de Metodólogo y Asesor	X					
Aprobación del diseño de Investigación			X			
Desarrollo del Marco Teórico				X		
Trabajo de Campo					X	
Informe Final de la Investigación						X

